



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	3 DE DICIEMBRE DE 2014	7538
-----------	-----------------------	------------------------	------

No. 3133

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 055

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter estatal, para la adquisición de Suplemento alimenticio, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-055-14	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	4/12/2014	8/12/2014 09:30 horas	15/12/2014 09:30 horas	16/12/2014 09:30 horas

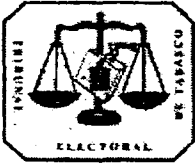
Línea	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	SUPLEMENTO ALIMENTICIO EN POLVO PARA ADULTOS MAYORES	163,636	Piezas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.sectab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días miércoles y jueves; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de Diciembre del 2014 a las 09:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 15 de Diciembre del 2014 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 16 de Diciembre del 2014, a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área usuaria, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Local. Lo indicado en bases.

CENTRO, TABASCO, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2014.

LIC. AMETRAMES TROCONIS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA

No.- 3122



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



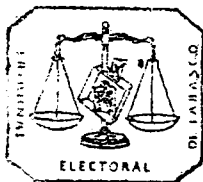
"2014, Año de la Conmemoración del 150 Aniversario de la Gesta Heroica del 27 de febrero de 1864"

ULISES JERÓNIMO RAMÓN, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.-----

----- CERTIFICA -----

Que la presente copia fotostática constante de una (01) foja útil, debidamente cotejada y sellada, que tengo a la vista, corresponde fiel e íntegramente al original del acta de integración del Comité de Compras del Tribunal Electoral de Tabasco, quedando integrado de la siguiente manera: Maestra en Derecho Yolidabey Alvarado de la Cruz (presidenta), Maestro en Contaduría Pública José Francisco Gallegos Zurita (secretario), Licenciado en Contaduría Pública Manuel Alberto Montejo Álvarez (primer vocal), Maestro en Derecho Ulises Jerónimo Ramón (segundo vocal).-----

La presente certificación se expide para ser publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado; quedando registrada en el control de certificaciones, bajo el número quinientos cincuenta y uno (551), en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, del día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil catorce (2014).- DOY FE.-----



SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

El Secretario General de Acuerdos

Mtro. Ulises Jerónimo Ramón

ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SALA DE SESIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, UBICADO EN LA CALLE JOSÉ NARCISO ROVIROSA SIN NÚMERO TERCER PISO, COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO., SE REUNIERON LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, MAGISTRADA PRESIDENTA, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN JOSÉ FRANCISCO GALLEGOS ZURITA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA MANUEL ALBERTO MONTEJO ALVAREZ, CONTRALOR INTERNO, MAESTRO EN DERECHO ULISES JERÓNIMO RAMÓN, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS; FUNCIONARIOS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CON EL OBJETO DE INTEGRAR EL COMITÉ DE COMPRAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.

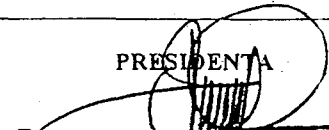


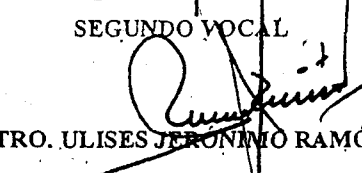
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO "J", DEL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 6883, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2008, SE DECLARA INTEGRADO EL COMITÉ DE COMPRAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES CONFERIDAS POR LOS CITADOS ORDENAMIENTOS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA QUE RÉGULEN SUS FUNCIONES COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- PRESIDENTA MTRA. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ
MAGISTRADA PRESIDENTA
- SECRETARIO MTRO. JOSÉ FRANCISCO GALLEGOS ZURITA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
- PRIMER VOCAL L.C.P. MANUEL ALBERTO MONTEJO ÁLVAREZ
CONTRALOR INTERNO
- SEGUNDO VOCAL MTRO. ULISES JERÓNIMO RAMÓN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

NO HABIENDO OTRO ASUNTO POR TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO.

LA PRESENTE INTEGRACIÓN ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA Y SE ORDENA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL SE SOLICITE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL COMITÉ DE COMPRAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

PRESIDENTA  MTRA. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ	SECRETARIO  MTRO. JOSÉ FRANCISCO GALLEGOS ZURITA
PRIMER VOCAL  L.C.P. MANUEL ALBERTO MONTEJO ÁLVAREZ	SEGUNDO VOCAL  MTRO. ULISES JERÓNIMO RAMÓN

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
COPIA CERTIFICADA





Gobierno del
Estado de Tabasco



COPLADET
Comité de Planeación
para el Desarrollo del
Estado de Tabasco

No.- 3118

CONVENIO



CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO FINANCIERO MEDIANTE DONACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LA L.C.P. y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, AMBAS DEPENDENCIAS NORMATIVAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA TABASQUEÑA DE HEMOFILIA A.C., REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARÍA LUISA BASTAR DE ABREU, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TABASQUEÑA DE HEMOFILIA", EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, (COPLADET) REPRESENTADO POR EL M.A.P WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, SECRETARIO TÉCNICO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 4 de la Constitución Federal, en su párrafo cuarto, señala como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades Federativas en materia de salubridad general. Del mismo modo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece en su artículo 2º, Fracción XXX, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud física y mental. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud del Estado.
- II. Que el desarrollo integral y sustentable, así como el Sistema de Planeación Democrática, previsto en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requieren que la salud sea uno de los ejes principales de la política del Estado a través del cual se instrumenten programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios.
- III. Que conforme al artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la administración pública ajustará la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, entre otros, a los siguientes principios: a) la conjunción de esfuerzos para mejorar el bienestar individual y colectivo de los tabasqueños y aumentar su expectativa de vida; y b) la disminución de la pobreza y la marginación, generando oportunidades de desarrollo individual y colectivo para los grupos más vulnerables fomentando la solidaridad y las soluciones colectivas.

- IV. Que la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, en su artículo 52, establece que el Ejecutivo del Estado, por sí o a través de sus dependencias integradas en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados. La concertación a que se refiere el artículo citado, será objeto de contratos o convenios de cumplimiento obligatorio para las partes que lo celebren, en los cuales se establecerán las consecuencias y sanciones que se deriven de su cumplimiento, a fin de asegurar el interés general y de garantizar su ejecución en tiempo y forma.

En el mismo sentido, la Ley de Salud del Estado de Tabasco, en su artículo 2 fracciones I, II, III y IV, establece que el derecho a la protección de la salud tiene, entre otras finalidades: el bienestar físico, mental y social del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; la protección y acrecentamiento de los valores que coadyuven, a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

La misma Ley de Salud señala en su artículo 9, que la Secretaría de Salud promoverá la participación en el sistema estatal de salud, de los prestadores de servicios de la salud de los sectores público, social y privado; mientras que en el artículo 10, establece que la concertación de acciones entre Secretaría de Salud y los integrantes de los sectores público, social y privado; se realizará mediante convenios, contratos o acuerdos de gestión, por los cuales se definan las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores social y privado, entre otros aspectos; que dicho donación tiene su fundamento en los artículos 2599, 2601, 2602 y demás relativos aplicables al Código Civil.

- V. Que "TABASQUEÑA DE HEMOFILIA" es una destacada asociación no lucrativa, con reconocimiento a nivel estatal, nacional e internacional, entre cuyos objetivos se encuentran los de realizar estudios y proyectos, así como desarrollar acciones orientadas al combate de la enfermedad; a la creación de mejores condiciones de tratamiento para los pacientes afectados y de apoyo a sus familias; así como el establecimiento y promoción de centros de enseñanza para la realización de programas de investigación, educativos y de difusión. Todo ello, en coadyuvancia y colaboración con las autoridades y dependencias del Estado responsables del Sector Salud.

DECLARACIONES

- 1.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL", que:
- 1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

- 1.2. La **Secretaría de Salud**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción VII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3. El primero de enero de 2014, el **Licenciado Juan Antonio Filigrana Castro** fue nombrado Secretario de Salud, por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. Que tiene entre otras atribuciones la del estudio, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como el ejercicio que determinen las disposiciones legales aplicables conforme a los artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y el artículo 10 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco.
- 1.4. Es necesario entregar donativo a la asociación "**Tabasqueña de Hemofilia**" ya que tiene el carácter sin de lucro, para contribuir a las actividades de rehabilitación de los pacientes con hemofilia y en la capacitación de los profesionales de la salud que laboran en los diferentes Hospitales del Sector Salud. Por tal motivo el Gobierno del Estado de Tabasco aportará \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N) incrementando los beneficios que genera. Con base en los artículos 2599, 2602, 2607 y demás relativos aplicables al Código Civil del Estado de Tabasco.
- 1.5. Los recursos correspondientes al servicio de apoyo administrativo, objeto de este contrato, serán cubiertos con cargo al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2014, autorizado a la Secretaría de Salud por el H. Congreso del Estado, correspondiente al proyecto ~~SSK32~~, donativos a Instituciones sin fines de lucro; partida presupuestal 48101, en los mismos términos de donativos a Instituciones sin fines de lucro.
- 1.6. La **Secretaría de Planeación y Finanzas** es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.
- 1.7. El 1 de enero de 2013, el **Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra**, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretario de Planeación y Finanzas, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.8. La **Secretaría de Contraloría**, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26, fracción XII, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

- 1.9. El 1 de enero de 2014, la **L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios**, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado, Secretaria de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12, fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 7, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.
- 1.10. Para los efectos legales que se deriven del presente instrumento señala como domicilio, el ubicado en Avenida Paseo Tabasco, 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.
2. De **"TABASQUEÑA DE HEMOFILIA"**, que:
 - 2.1. Es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas según consta en la escritura dos mil quinientos setenta y ocho (2,578) de fecha 17 de febrero de mil novecientos noventa (1990) pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo Oyosa Zapata, titular de la Notaría Pública número 15 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. Así como con la escritura pública 6,013 de fecha 14 de julio del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Narciso T. Oropeza Andrade, Notario Público número 29 de esta Ciudad, de protocolización.
 - 2.2. Su representante acredita su personalidad para obligar a la capacidad jurídica colectiva denominada **"TABASQUEÑA DE HEMOFILIA"** con la escritura pública número 2,578 de fecha 17 de febrero de 1990, pasada ante la fe del Notario Público número 15, con domicilio en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
 - 2.3. Se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con registro: THE900219376.
 - 2.4. Dentro de sus objetos y fines, de acuerdo con los estatutos de la Asociación **"TABASQUEÑA DE HEMOFILIA"** se encuentran los de impulsar y promover por todos los medios, interesar a personas, organismos e instituciones competentes, en especial las de salud y seguridad social, de los problemas planteados por esta enfermedad, fomentando con ello la formación de personal calificado mediante la implementación de programas de enseñanza; así como la consecución de equipamiento e integración de reservas financieras y materiales necesarias para el adecuado tratamiento y rehabilitación de los afectados.
 - 2.5. De conformidad con la cláusula segunda de los estatutos de **"TABASQUEÑA DE HEMOFILIA"**, cuenta con la capacidad para obligarse en los términos y condiciones señaladas en el presente documento y que tiene la experiencia necesaria para cumplir con todos sus objetivos, de ahí la inquietud de tener un espacio adecuado para llevarlo a cabo.

- 2.6. Para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida Universidad s/n, Colonia Casa Blanca de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
3. De "EL COPLADET", que:
- 3.1. Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del plan estatal de desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
- 3.2. El 2 de diciembre de 2013, el **M.A.P. Wilver Méndez Magaña**, fue designado Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General de dicho Comité, así mismo le fue delegada la facultad contenida en el artículo 10 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas de conformidad con los artículos 12 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente convenio.
- 3.3. Para efectos del presente instrumento jurídico cita como domicilio convencional el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86080.
4. De "LAS PARTES", que:
- Única. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que, han decidido suscribir el presente documento sujetándose a las siguientes:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Expuesto lo anterior y, con fundamento en los artículos 4, 51 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones VIII y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 9 y 10 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 751, 2598, 2601, 2602 y demás relativos aplicables al Código Civil del Estado de Tabasco, 2, 10, 19, 36 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, 52, 53

y 54 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 3 del Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, 31, 107 y 108 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario de fecha 31 de diciembre de 2013; y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, se celebra el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El objeto del presente Convenio es otorgar donativo con recursos financieros, que por única vez aporte el "EL EJECUTIVO ESTATAL", a la institución de Beneficencia Pública "TABASQUEÑA DE HEMOFILIA" por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 MN.N.) con la finalidad de contribuir al mantenimiento de la colaboración de la Asociación Tabasqueña de Hemofilia A.C. en las actividades de rehabilitación de los pacientes con hemofilia y en la capacitación de los profesionales de la salud que laboran en los diferentes hospitales del Sector Salud", monto que será depositado en la cuenta bancaria número 2396839 de la Institución Banamex, sucursal de la colonia Tamulté de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

En reciprocidad por el apoyo que se le otorga, "TABASQUEÑA DE HEMOFILIA" se compromete a coadyuvar con el Gobierno del Estado y las Instituciones del Sector Salud para lograr, en el marco de sus fines y objetivos institucionales, para contribuir al beneficio general de los habitantes del Estado y en especial de los individuos aquejados por la enfermedad y sus familiares.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" cubrirá dicho monto autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante oficio SPF/AL2260/2014 de fecha 24 de octubre del año 2014, correspondiente al rubro de gasto corriente; previa presentación y entrega del recibo fiscal respectivo, a más tardar diez días calendario después de la firma de este Convenio.

SEGUNDA.-

"TABASQUEÑA DE HEMOFILIA" se obliga a que estos recursos sean utilizados para coadyuvar en el pago de los recursos materiales, humanos y de servicios necesarios para que los trabajos de rehabilitación de los pacientes con hemofilia y capacitación de los profesionales de la salud sean desarrollados en las condiciones adecuadas para tal fin.

TERCERA.-

"TABASQUEÑA DE HEMOFILIA" se obliga a proporcionar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la información financiera que requiera, relacionada con la aplicación de la aportación hecha a través de este instrumento.

CUARTA.-

"TABASQUEÑA DE HEMOFILIA" se obliga a permitir que se practiquen las auditorías que "EL EJECUTIVO ESTATAL" determine, conforme a la legislación aplicable.

QUINTA.-

"LAS PARTES" manifiestan que el presente documento no limita los acuerdos, convenios o demás instrumentos legales posteriores entre los involucrados que se lleven a cabo con la finalidad de conseguir recursos para la terminación de este proyecto.

SEXTA.-

En caso de no llevarse a cabo lo convenido en la cláusula primera de este Convenio, por causas imputables a "TABASQUEÑA DE HEMOFILIA", ésta se obliga a devolver la cantidad recibida en un plazo de cinco días hábiles, a "EL EJECUTIVO ESTATAL", a partir de la solicitud que éste haga, más el pago de los daños y perjuicios que le causare.

SÉPTIMA.-

"LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en el presente Convenio, así como las dudas que pudiera surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas.

OCTAVA.-

"TABASQUEÑA DE HEMOFILIA", se hace responsable única y directa por la relación que contraiga con el personal que intervenga de cualquier forma en la realización del objeto del presente documento y asumirá plenamente las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia civil, administrativa, de trabajo y seguridad social; por lo que desde este momento se libera a "EL EJECUTIVO ESTATAL" de cualquier responsabilidad administrativa, civil, penal o laboral que pudiera surgir con motivo del cumplimiento de este Convenio.

De igual modo, "LAS PARTES" expresan su total acuerdo en dar cumplimiento, sin reservas y en el marco estricto del Estado de Derecho, a las obligaciones que a cada cual correspondan en materia de transparencia, acceso a la información pública, fiscalización y rendición de cuentas.

NOVENA.-

La vigencia del presente instrumento inicia a partir de la fecha de su firma y concluye el 31 de diciembre de 2014. Lo anterior, sin demérito del posterior cumplimiento de obligaciones derivadas del mismo, cuando así resulte necesario.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 13 días del mes de noviembre del año 2014.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"


LIC. JUAN ANTONIO FILIGRANA
CASTRO
SECRETARIO DE SALUD

POR "TABASQUEÑA DE HEMOFILIA"


SRA. MARIA LUISA BASTAR DE ABREU
PRESIDENTA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA
LIC. VICTOR MANUEL LAMOYI
BOCANEGRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS

L.C.P. y M.A.F. LUCINA TAMAYO
BARRIOS
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

POR "EL COPLADET"

M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO TÉCNICO

EL SUSCRITO LICENCIADO MIGUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y 16 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.- -

-----CERTIFICA-----
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO FINANCIERO MEDIANTE DONACIÓN DE RECURSOS ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y TABASQUEÑA DE HEMOFILIA A.C. MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA.- -

-----CONSTE-----

LIC. MIGUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ.



TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

No.- 3123



**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2014
TERCER TRIMESTRE**

MUNICIPIO: **CÁRDENAS**

FORMATO PT-1

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014
PRESUPUESTO TOTAL	\$726,507,245.57	\$792,561,230.52	\$486,887,123.17	\$305,674,107.35
PARTICIPACIONES	\$342,428,216.00	\$345,224,347.00	\$283,803,357.67	\$61,420,989.33
AUTORIZADO 2014	342,428,216.00	345,224,347.00	283,803,357.67	61,420,989.33
RECAUDACION PROPIA	\$44,662,848.00	\$53,464,816.55	\$41,514,648.79	\$11,950,167.76
AUTORIZADO 2014	44,662,848.00	51,310,803.15	39,362,210.52	11,948,592.63
REMANENTES 2013	0.00	2,154,013.40	2,152,438.27	1,575.13
RAMO GENERAL 33,	\$271,506,237.57	\$298,466,021.46	\$142,339,206.57	\$156,126,814.89
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS				
FONDO III. APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$150,110,283.43	\$171,153,406.19	\$56,644,278.99	\$114,509,127.20
AUTORIZADO 2014	150,110,283.43	165,082,948.53	52,354,745.99	112,728,202.54
REMANENTES 2013	0.00	3,003,830.03	1,238,467.52	1,765,362.51
REFRENDO 2013	0.00	3,066,627.63	3,051,065.48	15,562.15
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO	\$121,395,954.14	\$127,312,615.27	\$85,694,927.58	\$41,617,687.69
AUTORIZADO 2014	121,395,954.14	127,304,524.41	85,694,927.58	41,609,596.83
REMANENTES 2013	0.00	8,090.86	0.00	8,090.86
RECURSOS CONVENIDOS	\$67,909,944.00	\$95,406,045.51	\$19,229,910.14	\$76,176,135.37
CONVENIOS ESTATALES	\$3,288,144.00	\$3,297,884.11	\$2,157,886.40	\$1,139,997.71
AUTORIZADO 2014	\$3,288,144.00	3,288,262.43	2,157,886.40	1,130,374.03
REMANENTES 2013	\$0.00	9,621.68	0.00	9,621.68
SUBSEMUN	\$10,000,000.00	\$11,000,000.00	\$6,702,443.19	\$4,297,556.81
AUTORIZADO 2014	10,000,000.00	11,000,000.00	6,702,443.19	4,297,556.81
REMANENTES 2013	0.00	0.00	0.00	0.00
RAMO 020	\$0.00	\$21.86	\$0.00	\$21.86
AUTORIZADO 2014	0.00	0.00	0.00	0.00
REMANENTES 2013	0.00	21.86	0.00	21.86
SERNAPAM-PEMEX	\$10,000,000.00	\$11,252,486.80	\$4,056,090.29	\$7,196,396.51
AUTORIZADO 2014	10,000,000.00	10,000,000.00	2,803,603.49	7,196,396.51
REMANENTES 2013	0.00	1,252,486.80	1,252,486.80	0.00
CONVENIO CONADE	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$0.00	\$5,000,000.00
AUTORIZADO 2014	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
CONVENIO FOPEDEP	\$15,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AUTORIZADO 2014	15,000,000.00	0.00	0.00	0.00
CONVENIO CONACULTA	\$4,000,000.00	\$4,000,000.01	\$0.00	\$4,000,000.01
AUTORIZADO 2014	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
REMANENTES 2013	0.00	0.01	0.00	0.01
RAMO 23	\$11,250,000.00	\$41,050,627.56	\$6,313,488.26	\$34,737,139.30
AUTORIZADO 2014	11,250,000.00	41,050,627.56	6,313,488.26	34,737,139.30
RAMO 15	\$9,371,800.00	\$9,405,025.17	\$0.00	\$9,405,025.17
AUTORIZADO 2014	9,371,800.00	9,371,800.00	0.00	9,371,800.00
REMANENTES 2013	0.00	33,225.17	0.00	33,225.17
RAMO 16	\$0.00	\$10,400,000.00	\$0.00	\$10,400,000.00
AUTORIZADO 2014	0.00	10,400,000.00	0.00	10,400,000.00

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO No. (53 SES. ORD. 07 DEL 31 JULIO/14, 55 SES. ORD. 08 DEL 30 AGOSTO/14, 60 SES. ORD. 09 DEL 30 SEPTIEMBRE/14) RESPECTIVAMENTE.

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
SR. DEL AYUNTAMIENTO

MVZ. VIVIANAMAR PEREZ COSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. TERESA BURELO CORTAZAR
SINDICO DE HACIENDA



**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2014
TERCER TRIMESTRE**

MUNICIPIO: **CARDENAS**

FORMATO PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	BALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014
PRESUPUESTO TOTAL	\$726,507,245.57	\$792,561,230.52	\$486,887,123.17	\$305,674,107.35
PARTICIPACIONES	\$342,428,216.00	\$345,224,347.00	\$283,803,357.67	\$61,420,989.33
GASTO CORRIENTE	\$332,665,216.00	\$337,771,744.49	\$276,350,773.67	\$61,420,970.82
SERVICIOS PERSONALES	240,546,472.85	250,844,235.54	192,314,776.60	58,529,458.94
MATERIALES Y SUMINISTROS	34,055,200.00	27,642,033.11	27,640,193.11	1,840.00
SERVICIOS GENERALES	53,337,420.34	54,509,353.03	53,596,508.09	912,844.94
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,726,122.81	4,776,122.81	2,799,295.87	1,976,826.94
DEUDA PUBLICA	\$9,763,000.00	\$7,452,602.51	\$7,452,584.00	\$18.51
INVERSIONES FINANCIERAS YOTRAS PROVISIONES	9,763,000.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	0.00	7,452,602.51	7,452,584.00	18.51
RECAUDACION PROPIA	\$44,662,848.00	\$53,464,816.55	\$41,514,648.79	\$11,950,167.76
GASTO CORRIENTE	\$15,072,848.00	\$48,114,822.91	\$36,425,716.90	\$11,689,106.01
SERVICIOS PERSONALES	0.00	5,664,875.29	3,741,580.35	1,923,294.94
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	12,791,023.80	8,832,373.93	3,958,649.87
SERVICIOS GENERALES	4,202,848.00	9,135,942.04	6,510,430.13	2,625,511.91
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,870,000.00	20,522,981.78	17,341,332.49	3,181,649.29
GASTO DE CAPITAL	\$4,380,000.00	\$5,129,692.16	\$5,070,170.40	\$59,521.76
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,380,000.00	4,183,877.73	4,124,355.97	59,521.76
INVERSION PUBLICA	0.00	945,814.43	945,814.43	0.00
DEUDA PUBLICA	\$25,210,000.00	\$220,301.48	\$18,761.49	\$201,539.99
INVERSIONES FINANCIERAS YOTRAS PROVISIONES	\$19,210,000.00	201,539.99	0.00	201,539.99
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$6,000,000.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	\$0.00	18,761.49	18,761.49	0.00
APORTACIONES FED. PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS "RAMO GENERAL 33"	\$271,506,237.57	\$298,466,021.46	\$142,339,206.57	\$156,126,814.89
FONDO III, "APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"	\$150,110,283.43	\$171,153,406.19	\$56,644,278.99	\$114,509,127.20
GASTO CORRIENTE	\$4,503,308.50	\$15,403,837.80	\$6,762,514.45	\$8,641,323.35
SERVICIOS PERSONALES	2,154,396.33	2,254,396.33	1,536,825.13	717,471.20
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,594,612.17	1,622,845.48	1,374,082.09	248,763.39
SERVICIOS GENERALES	754,300.00	2,171,070.59	1,831,663.30	339,407.29
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	9,355,525.40	2,019,843.93	7,335,681.47
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$77,525,376.38	\$49,881,764.54	\$27,643,611.84
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	1,833,766.81	1,833,766.81	0.00
INVERSION PUBLICA	0.00	75,691,609.57	48,047,997.73	27,643,611.84
DEUDA PUBLICA	\$145,606,974.93	\$78,224,192.01	\$0.00	\$78,224,192.01
INVERSIONES FINANCIERAS YOTRAS PROVISIONES	\$145,606,974.93	78,224,192.01	0.00	78,224,192.01
FONDO IV, "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL"	\$121,395,954.14	\$127,312,615.27	\$85,694,927.58	\$41,617,687.89
GASTO CORRIENTE	\$116,695,954.14	\$126,193,611.89	\$85,192,820.70	\$41,000,791.19
SERVICIOS PERSONALES	98,013,932.86	95,589,730.79	58,389,957.21	37,199,773.58
MATERIALES Y SUMINISTROS	16,515,321.28	27,023,578.64	24,266,491.98	2,757,086.66
SERVICIOS GENERALES	2,166,700.00	3,580,302.46	2,536,371.51	1,043,930.95
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$528,537.32	\$502,106.88	\$26,430.44
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	528,537.32	502,106.88	26,430.44
INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	\$4,700,000.00	\$590,466.06	\$0.00	\$590,466.06
INVERSIONES FINANCIERAS YOTRAS PROVISIONES	\$4,700,000.00	590,466.06	0.00	590,466.06
RECURSOS CONVENIDOS	\$67,909,944.00	\$95,406,045.51	\$19,229,910.14	\$76,176,135.37
CONVENIOS ESTATALES (TRANSF. MUNICIPAL)	\$3,288,144.00	\$3,297,884.11	\$2,157,888.40	\$1,139,995.71
GASTO CORRIENTE	3,288,144.00	3,288,144.00	2,157,888.40	1,130,255.60
SERVICIOS PERSONALES	2,561,136.11	2,561,136.11	1,467,563.56	1,093,572.55
MATERIALES Y SUMINISTROS	694,007.89	674,285.57	652,367.52	21,918.05
SERVICIOS GENERALES	33,000.00	52,722.32	37,957.32	14,765.00
DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$9,740.11	\$0.00	\$9,740.11
INVERSIONES FINANCIERAS YOTRAS PROVISIONES	0.00	9,740.11	0.00	9,740.11
SUBSEMUN	\$10,000,000.00	\$11,000,000.00	\$6,702,443.19	\$4,297,556.81
GASTO CORRIENTE	0.00	4,906,100.00	3,318,535.87	1,587,584.13



**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2014
TERCER TRIMESTRE**

MUNICIPIO: CÁRDENAS

FORMATO PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	196,640.00	175,514.87	21,125.13
SERVICIOS GENERALES	0.00	4,709,460.00	3,143,021.00	1,566,439.00
GASTO DE CAPITAL	0.00	3,397,000.00	3,383,907.32	13,092.68
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	3,397,000.00	3,383,907.32	13,092.68
INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PÚBLICA	\$10,000,000.00	\$2,696,900.00	\$0.00	\$2,696,900.00
INVERSIONES FINANCIERAS YOTRAS PROVISIONES	10,000,000.00	2,696,900.00	0.00	2,696,900.00
RAMO 20	\$0.00	\$21.86	\$0.00	\$21.86
GASTO CORRIENTE	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTO DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$21.86	\$0.00	\$21.86
INVERSIONES FINANCIERAS YOTRAS PROVISIONES	0.00	21.86	0.00	21.86
SERNAPAM-PEMEX	\$10,000,000.00	\$11,252,486.80	\$4,056,090.29	\$7,196,396.51
GASTO CORRIENTE	0.00	5,335,446.80	2,870,083.60	2,465,363.20
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	5,335,446.80	2,870,083.60	2,465,363.20
GASTO DE CAPITAL	0.00	1,577,731.01	1,186,006.69	391,724.32
INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	1,577,731.01	1,186,006.69	391,724.32
DEUDA PÚBLICA	\$10,000,000.00	\$4,339,308.99	\$0.00	\$4,339,308.99
INVERSIONES FINANCIERAS YOTRAS PROVISIONES	10,000,000.00	4,339,308.99	0.00	4,339,308.99
CONVENIO CONADE	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$0.00	\$5,000,000.00
DEUDA PÚBLICA	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$0.00	\$5,000,000.00
INVERSIONES FINANCIERAS YOTRAS PROVISIONES	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
CONVENIO FOPEDEP	\$15,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DEUDA PÚBLICA	\$15,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	15,000,000.00	0.00	0.00	0.00
CONVENIO CONACULTA	\$4,000,000.00	\$4,000,000.01	\$0.00	\$4,000,000.01
DEUDA PÚBLICA	\$4,000,000.00	\$4,000,000.01	\$0.00	\$4,000,000.01
INVERSIONES FINANCIERAS YOTRAS PROVISIONES	4,000,000.00	4,000,000.01	0.00	4,000,000.01
RAMO 15	\$9,371,800.00	\$9,405,025.17	\$0.00	\$9,405,025.17
DEUDA PÚBLICA	\$9,371,800.00	\$9,405,025.17	\$0.00	\$9,405,025.17
INVERSIONES FINANCIERAS YOTRAS PROVISIONES	9,371,800.00	9,405,025.17	0.00	9,405,025.17
RAMO 23	\$11,250,000.00	\$41,050,627.56	\$6,313,488.26	\$34,737,139.30
GASTO CORRIENTE	11,250,000.00	223,689.66	0.00	223,689.66
SERVICIOS GENERALES	0.00	223,689.66	0.00	223,689.66
GASTO DE CAPITAL	0.00	12,717,053.09	6,313,488.26	6,403,564.83
INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	12,717,053.09	6,313,488.26	6,403,564.83
DEUDA PÚBLICA	\$11,250,000.00	\$28,109,884.81	\$0.00	\$28,109,884.81
INVERSIONES FINANCIERAS YOTRAS PROVISIONES	11,250,000.00	28,109,884.81	0.00	28,109,884.81
RAMO 16	\$0.00	\$10,400,000.00	\$0.00	\$10,400,000.00
GASTO CORRIENTE	0.00	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	3,880,000.00	0.00	3,880,000.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	120,000.00	0.00	120,000.00
DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$6,400,000.00	\$0.00	\$6,400,000.00
INVERSIONES FINANCIERAS YOTRAS PROVISIONES	0.00	6,400,000.00	0.00	6,400,000.00

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGÚN ACTAS DE CABILDO No. 1 53 SES. ORD. 07 DEL 31/JULIO/14, 55 SES. ORD. 08 DEL 30/AGOSTO/14, 60 SES. ORD. 09 DEL 30/SEPTIEMBRE/14) RESPECTIVAMENTE.

C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

MVZ. ALENAMAR PÉREZ ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. TERESA BURELO CORTAZAR
SINDICO DE HACIENDA



**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2014
TERCER TRIMESTRE**

MUNICIPIO: **CÁRDENAS**

FORMATO PT-3

RESUMEN POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

UNIDAD RESPONSABLE	CLAVE	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014
PRESUPUESTO TOTAL			\$726,507,245.57	\$792,561,230.52	\$486,887,123.17	\$305,674,107.35
01		PRESIDENCIA	\$61,683,208.85	\$74,536,125.02	\$64,788,190.93	\$8,747,934.09
	E006	ALUMBRADO PUBLICO	250,000.00	250,000.00	0.00	250,000.00
	F002	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	1,430,000.00	1,230,000.00	135,000.00	1,095,000.00
	F011	FOMENTO A LA SALUD	150,000.00	150,000.00	5,573.05	144,426.95
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	18,560.00	18,560.00	0.00
	L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	11,857,472.64	13,704,570.51	13,704,570.51	0.00
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	47,995,736.21	59,182,994.51	50,924,487.37	8,258,507.14
02		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$19,205,754.14	\$18,481,230.64	\$14,083,237.66	\$4,397,992.98
	E001	REGISTRO E IDENTIFICACION DE POBLACION	2,350,822.40	2,424,256.90	1,516,629.61	907,627.29
	E002	SALVAGUARDAR DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	989,868.95	1,031,694.46	641,502.91	390,191.55
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	15,080,503.82	14,212,121.78	11,442,495.61	2,769,626.17
	P001	FUNCION PUBLICA Y GOBIERNO	784,558.97	813,157.50	482,609.53	330,547.97
03		DIRECCIÓN DE FINANZAS	\$26,069,100.42	\$32,503,261.63	\$24,905,389.19	\$7,597,872.44
	E007	SERVICIOS A MERCADOS PUBLICOS	1,372,179.66	1,378,676.44	799,579.33	579,097.11
	G001	VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL	1,647,417.21	3,628,702.97	2,791,201.37	837,501.60
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	117,160.00	117,160.00	0.00
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	18,925,168.24	23,208,635.40	18,511,056.33	4,697,579.07
	P003	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	4,124,335.31	4,170,086.82	2,686,392.16	1,483,694.66
04		DIRECCION DE PROGRAMACIÓN	\$230,974,174.61	\$142,765,038.95	\$2,722,325.75	\$140,042,713.20
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	20,745,399.68	3,847,959.94	2,722,325.75	1,125,634.19
	P002	PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	210,228,774.93	138,917,079.01	0.00	138,917,079.01
05		DIRECCION CONTRALORA MUNICIPAL	\$9,574,636.94	\$9,896,757.08	\$7,596,246.28	\$2,300,510.80
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	9,574,636.94	9,896,757.08	7,596,246.28	2,300,510.80
06		DIRECCIÓN DE DESARROLLO	\$14,910,378.66	\$13,533,809.44	\$10,244,976.36	\$3,288,833.08
	E005	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	100,000.00	100,000.00	84,075.65	15,924.35
	E009	SERVICIOS A RASTROS MUNICIPALES	1,344,579.11	1,334,219.09	658,090.35	676,128.74
	F005	FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	4,781,181.25	5,046,915.13	4,416,788.26	630,126.87
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	8,684,618.30	7,052,675.22	5,086,022.10	1,966,653.12
07		DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	\$6,684,285.54	\$9,619,917.17	\$9,196,588.10	\$423,329.07
	F007	FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO	5,000,000.00	8,297,049.28	8,297,049.28	0.00
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	1,684,285.54	1,322,867.89	899,538.82	423,329.07
08		DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	\$50,250,404.00	\$158,941,500.63	\$102,928,448.03	\$56,013,052.60
	E005	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	23,581,890.30	26,933,552.88	22,836,951.89	4,096,600.99
	E006	ALUMBRADO PUBLICO	850,000.00	5,628,253.89	1,748,253.89	3,880,000.00
	E008	SERVICIOS A PANTEONES MUNICIPALES	60,000.00	60,000.00	0.00	60,000.00
	E011	DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	660,000.00	959,592.47	959,592.47	0.00
	F001	FOMENTO A LA EDUCACION	0.00	618,681.00	226,956.68	391,724.32
	F008	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	9,355,525.40	2,019,843.93	7,335,681.47
	K001	URBANIZACION	0.00	50,754,723.00	31,261,389.83	19,493,333.17
	K002	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	3,902,960.52	2,276,126.38	1,626,834.14
	K004	INFRAESTRUCTURA CULTURAL	0.00	3,920,400.31	709,687.56	3,210,712.75
	K005	INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	0.00	4,246,770.81	3,687,490.19	559,280.62
	K006	INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	0.00	19,705,564.68	13,079,487.91	6,626,076.77
	K007	INFRAESTRUCTURA CAMINERA	600,000.00	3,871,422.41	3,871,422.41	0.00
	K009	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION	0.00	4,732,042.30	2,201,103.08	2,530,939.22
	K011	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INMUEBLES	2,000,000.00	2,898,878.66	2,898,878.66	0.00
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	196,136.79	196,136.79	0.00
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	22,498,513.70	21,156,995.51	14,955,126.36	6,201,869.15
09		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION	\$21,574,550.24	\$20,627,150.54	\$15,275,791.07	\$5,351,359.47
	F001	FOMENTO A LA EDUCACION	40,000.00	110,000.00	110,000.00	0.00
	F002	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	21,534,550.24	20,219,373.34	14,878,344.95	5,341,028.39



**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2014
TERCER TRIMESTRE**

MUNICIPIO: CARDENAS

FORMATO PT-3

RESUMEN POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

UNIDAD RESPONSABLE	CLAVE	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	232,777.20	232,777.20	0.00
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	65,000.00	54,668.92	10,331.08
10		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	\$74,511,378.53	\$91,545,782.33	\$81,522,389.96	\$10,023,392.37
	E006	ALUMBRADO PUBLICO	34,102,848.00	24,743,071.00	24,743,071.00	0.00
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	350,000.00	1,585,269.61	1,925,747.85	59,521.76
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	40,058,530.53	64,617,441.72	54,853,571.11	9,963,870.61
11		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$99,723,730.07	\$112,000,506.63	\$73,492,981.30	\$38,507,525.33
	E002	SALVAGUARDAR DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	99,723,730.07	108,383,562.67	69,915,560.46	38,468,002.21
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	3,616,943.96	3,577,420.84	39,523.12
12		DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	\$23,063,866.75	\$23,610,434.83	\$18,055,000.70	\$5,555,434.13
	E003	POLICIA PREVENTIVA DE TRANSITO	19,063,866.75	21,638,236.74	16,052,802.61	5,555,434.13
	K001	URBANIZACION	4,000,000.00	1,999,824.73	1,999,824.73	0.00
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	2,373.36	2,373.36	0.00
13		DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	\$2,316,145.26	\$2,570,374.89	\$1,904,432.81	\$665,942.08
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	2,316,145.26	2,570,374.89	1,904,432.81	665,942.08
14		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	\$1,964,813.15	\$2,029,300.88	\$1,341,771.90	\$687,528.98
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	1,964,813.15	2,029,300.88	1,341,771.90	687,528.98
15		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	\$2,285,783.47	\$1,509,666.10	\$1,164,217.18	\$345,448.92
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	2,285,783.47	1,509,666.10	1,164,217.18	345,448.92
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	\$44,057,660.51	\$39,392,913.96	\$31,040,009.89	\$8,352,904.07
	E004	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	37,324,986.29	31,479,784.83	24,521,859.39	6,957,925.44
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	30,000.00	62,576.21	62,576.21	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	6,702,674.22	7,850,552.92	6,455,574.29	1,394,978.63
17		UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	\$2,396,501.32	\$4,142,135.59	\$2,702,152.70	\$1,439,982.89
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	1,704,600.00	1,704,600.00	0.00
	N001	ATENCION A EMERGENCIAS PARA LA PROTECCION CIVIL	2,396,501.32	2,437,535.59	997,552.70	1,439,982.89
18		COORDINACION DEL DF	\$27,947,957.12	\$27,228,538.08	\$18,480,432.62	\$8,748,105.46
	F001	FOMENTO A LA EDUCACION	891,321.62	896,822.34	511,390.83	385,431.51
	F002	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	1,050,000.00	1,671,248.19	1,521,248.19	150,000.00
	F004	FOMENTO AL TRABAJO	2,883,024.39	2,862,978.07	1,657,353.20	1,205,624.87
	F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	23,123,611.11	21,792,529.48	14,783,480.40	7,007,049.08
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	6,960.00	6,960.00	0.00
25		INSTITUTO DEL DEPORTE	\$2,809,607.49	\$2,696,631.95	\$1,818,028.44	\$878,603.51
	F003	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	2,809,607.49	2,686,631.95	1,818,028.44	868,603.51
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
28		COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL	\$4,503,308.50	\$4,930,154.18	\$3,624,512.30	\$1,305,641.88
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	4,503,308.50	4,930,154.18	3,624,512.30	1,305,641.88

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO No. (53 SES. ORD. 07 DEL 31/JULIO/14, 55 SES. ORD. 08 DEL 30/AGOSTO/14, 60 SES. ORD. 09 DEL 30/SEPTIEMBRE/14) RESPECTIVAMENTE.

C. EUCIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

MVZ AYEENAMAR PEREZ ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. TERESA BURELO CORTAZAR
SINDICO DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CÁRDENAS, TABASCO
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2014

RELACIÓN DE ACCIONES CONCLUIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

Prog./Proy.	Descripción	Localidad	Personas Beneficiadas	Inversión Ejercida	Metas
PARTICIPACIONES					
L001 OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES					
01-008	PAGO DE LAUDOS	CÁRDENAS, CD	15 PERSONAS	13,704,570.51	1 ACCIÓN
E006 ALUMBRADO PÚBLICO					
10-002	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	CÁRDENAS, CD	248,507 HABITANTES	24,743,071.00	1 ACCIÓN
RECURSOS PROPIOS					
F007 FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO					
07-003	FERIA MUNICIPAL	CÁRDENAS, CD	248,507 HABITANTES	5,920,886.90	1 EVENTO
F005 FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL					
06-008	DOTACIÓN DE PAQUETES DE POLLITAS PONEDORAS	CÁRDENAS, CD	1,500 FAMILIAS	150,000.00	1,500 PAQUETES
K011 CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INMUEBLES					
08-004	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO AL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	CÁRDENAS, CD	248,507 HABITANTES	809,073.00	1 REHABILITACIÓN
08-005	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS	CÁRDENAS, CD	248,507 HABITANTES	1,032,962.18	12 MANTTO.
08-075	MANTENIMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO	CÁRDENAS, CD	248,507 HABITANTES	158,677.26	1 MANTTO.
K009 INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN					
08-062	CONSTRUCCIÓN DE AULA Y SERVICIOS SANITARIOS EN PLANTA ALTA DEL CENDI (EL ENCANTO)	CÁRDENAS, CD	200 ALUMNOS	945,814.43	1 AULA, 1 SERVICIO
F002 FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES					
09-006	TALLER DE VERANO EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA	CÁRDENAS, CD	1,500 NIÑOS	69,896.38	1 TALLER
RECURSOS PROPIOS (REMANENTES 2013)					
F007 FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO					
7005	FERIA ESTATAL 2014 (RP.REMANENTE)	CÁRDENAS, CD	248,507 HABITANTES	\$1,007,811.53	1 EVENTO
K012 MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA					
17-005	ADQUISICIÓN DE BIENES EN LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL (R.P. REMANENTE)	CÁRDENAS, CD	248,507 HABITANTES	\$8,700.00	1 LOTE
06 APORTACIONES FEDERALES RAMO 33.- FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL					
K001 URBANIZACIÓN					
08-018	AMPLIACIÓN DE LA L.D.Y R.D DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN (SECTOR SAN ANTONIO)	270020001.- CÁRDENAS	3,821 HABITANTES	304,366.06	6.00 POSTE
08-019	AMPLIACIÓN DE LA L.D Y R.D. DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN (RENACIMIENTO)	270020051.- CO. MELCHOR OCAMPO	3,821 HABITANTES	326,332.05	5.00 POSTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CÁRDENAS, TABASCO
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2014

RELACION DE ACCIONES CONCLUIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

Prog./Proy.	Descripción	Localidad	Personas Beneficiadas	Inversión Ejercida	Metas
08-020	AMPLIACIÓN DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN	270020024.- PO. C-28 (CORONEL GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA)	3,135 HABITANTES	2,089,420.86	32.00 POSTE
08-021	AMPLIACIÓN DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN (CALZADA 1RA. SECCION SUR)	270020001.- CÁRDENAS	960 HABITANTES	972,288.44	17.00 POSTE
08-022	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN	SANTA ROSALÍA (MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN)	1,990 HABITANTES	2,403,499.16	43.00 POSTE
08-023	AMPLIACIÓN DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN	270020013.- AZUCENA 2DA. SECCIÓN	1,877 HABITANTES	2,495,026.39	48.00 POSTE
08-044	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS (CALLE REFORMA)	270020001.-CÁRDENAS	3,191 HABITANTES	878,564.48	887.64 M2
08-045	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE REYES HERNÁNDEZ (DE PLAZA HIDALGO A SANCHEZ MAGALLANES)	270020001.-CÁRDENAS	1,812 HABITANTES	632,264.83	723.59 M2
08-046	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE LEANDRO ADRIANO (DE 27 DE FEBRERO A LA AV. LAZARO CARDENAS)	270020001.-CÁRDENAS	2,240 HABITANTES	475,587.15	486.93 M2
08-048	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE IGNACIO ALLENDE (DE IGNACIO COMONFORT A CALLE XICOTENCATL)	270020001.-CÁRDENAS	1,812 HABITANTES	604,697.65	496.53 M2
08-050	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE VICENTE GOMEZ FARIAS (DE FRANCISCO I. MADERO A JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ)	270020001.-CÁRDENAS	2,251 HABITANTES	572,018.30	455.97 M2
08-051	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAÚLICO EN LA CALLE REFORMA	270020001.-CÁRDENAS	3,191 HABITANTES	2,492,723.69	2946.4 M2
08-052	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE ABRAHAM BANDALA (DE ZARAGOZA A SANCHEZ MAGALLANES)	270020001.-CÁRDENAS	1,812 HABITANTES	2,183,365.76	2110.68 M2
08-053	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE REYES HERNANDEZ (DE PLAZA HIDALGO A SANCHEZ MAGALLANES)	270020001.-CÁRDENAS	1,812 HABITANTES	1,821,444.47	1667.26 M2
08-054	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE LEANDRO ADRIANO (DE 27 DE FEBRERO A LA AV. LAZARO CARDENAS)	270020001.-CÁRDENAS	2,240 HABITANTES	2,218,651.82	2086.76 M2
08-058	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE VICENTE GOMEZ FARIAS (DE FRANCISCO I MADERO A JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ)	270020001.-CÁRDENAS	2,251 HABITANTES	1,165,706.10	1337.46 M2
K006 INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO					
06-024	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN CALLES LATERALES 1 Y 2 DEL CAMINO EL ARENAL	270020001.-CÁRDENAS	6,153 HABITANTES	922,847.96	364.5 ML
08-025	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE ENTRE CALLES 3 Y LA CALLE 2	270020087.- PO. C-33 (VEINTE DE NOVIEMBRE)	2,779 HABITANTES	545,836.86	292.00 ML
08-026	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE, CALLE: PROLONGACION DE GUADALUPE VICTORIA	270020001.-CÁRDENAS	960 HABITANTES	1,066,231.07	534.00 ML



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CÁRDENAS, TABASCO
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2014

RELACIÓN DE ACCIONES CONCLUIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

Prog./Proy.	Descripción	Localidad	Personas Beneficiadas	Inversión Ejercida	Metas
08-027	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS EN LA CALLE REFORMA	270020001.-CÁRDENAS	3,191 HABITANTES	1,160,783.51	250.00 ML
08-028	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS EN LA CALLE ABRAHAM BANDALA (DE IGNACIO ZARAGOZA A SANCHEZ MAGALLANES)	270020001.-CÁRDENAS	1,821 HABITANTES	865,754.63	256.70 ML
08-029	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS EN LA CALLE REYES HERNANDEZ (DE PLAZA HIDALGO A SANCHEZ MAGALLANES)	270020001.-CÁRDENAS	1,812 HABITANTES	871,512.23	268.70 ML
08-030	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS EN LA CALLE SANCHEZ MAGALLANES (DE LEANDRO ADRIANO A JOAQUIN CUEVAS)	270020001.-CÁRDENAS	2,240 HABITANTES	1,451,782.34	287.00 ML
08-031	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS EN LA CALLE LEANDRO ADRIANO (DE 27 DE FEBRERO A LA AV. LAZARO CARDENAS)	270020001.-CÁRDENAS	2,240 HABITANTES	714,153.94	204.00 ML
08-032	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE (DE IGNACIO COMONFORT A XICOTENCATL)	270020001.-CÁRDENAS	1,812 HABITANTES	893,490.85	215.1 ML
08-033	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS EN LA CALLE MIGUEL ORRICO DE LOS LLANOS	270020001.-CÁRDENAS	1,812 HABITANTES	727,561.69	203 ML
08-034	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS EN LA CALLE VICENTE GOMEZ FARIAS(DE FRANCISCO I. MADERO A JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ)	270020001.-CÁRDENAS	2,251 HABITANTES	984,656.16	281.00 ML
K005 INFRAESTRUCTURA DE DE AGUA POTABLE					
08-035	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE (CALLES LATERALES 1 Y 2 DEL CAMINO EL ARENAL)	270020001.-CÁRDENAS	6,153 HABITANTES	83,771.43	360.00 ML
08-036	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE (CALLE REFORMA)	270020001.-CÁRDENAS	3,191 HABITANTES	223,281.87	316.00 ML
08-037	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE ABRAHAM BANDALA (DE IGNACIO ZARAGOZA A SANCHEZ MAGALLANES)	270020001.-CÁRDENAS	1,812 HABITANTES	185,949.43	253.70 ML
08-038	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE SANCHEZ MAGALLANES (DE LEANDRO ADRIANO A JOAQUIN CUEVAS)	270020001.-CÁRDENAS	2,240 HABITANTES	215,954.01	295.00 ML
08-039	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE REYES HERNANDEZ (DE PLAZA HIDALGO A SANCHEZ MAGALLANES)	270020001.-CÁRDENAS	1,812 HABITANTES	173,844.13	246.40 ML
08-040	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLE MIGUEL ORRICO DE LOS LLANOS	270020001.-CÁRDENAS	1,812 HABITANTES	153,998.94	205 ML
08-041	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE LEANDRO ADRIANO (DE AV.LAZARO CARDENAS A 27 DE FEBRERO)	270020001.-CÁRDENAS	2,240 HABITANTES	155,998.17	206.00 ML
08-042	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE VICENTE GOMEZ FARIAS (DE FRANCISCO I. MADERO A JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ)	270020001.-CÁRDENAS	2,251 HABITANTES	142,752.30	225.00 ML



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CÁRDENAS, TABASCO
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2014

RELACIÓN DE ACCIONES CONCLUIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

Prog./Proy.	Descripción	Localidad	Personas Beneficiadas	Inversión Ejercida	Metas
08-043	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE (DE IGNACIO COMONFORT A XICOTENCATL)	270020001.-CÁRDENAS	1,812 HABITANTES	133,379.60	208.60 ML
08-091	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CERRADA DE GUADALUPE VICTORIA Y CERRADA DE JOHNSON	270020001.-CÁRDENAS	22,461 HABITANTES	229,508.77	633 ML
08-076	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE AZOTEA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	270020001.-CÁRDENAS	100 HABITANTES	898,166.22	2,477.46 M2
F008 FOMENTO A LA VIVIENDA					
08-093	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	270020001.-CÁRDENAS	2,461 PERSONAS	805,777.29	2,130 M2
08-108	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME HASTA 30 M2	270020001.-CÁRDENAS	1,804 PERSONAS	226,394.88	600 M2
K012 MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA					
10-008	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (2%)	270020001.-CÁRDENAS	248,507 PERSONAS	1,148,694.87	1 LOTE
10-009	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (2%)	270020001.-CÁRDENAS	248,507 PERSONAS	685,071.94	1 LOTE
M001 APOYO ADMINISTRATIVO					
10-010	CURSO DE CAPACITACIÓN (2%)	270020001.-CÁRDENAS	248,507 PERSONAS	219,992.00	1 ACCIÓN
06 APORTACIONES FEDERALES RAMO 33.- FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (REMANENTE 2013)					
K001 URBANIZACION					
08-067	RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN TRAMOS AISLADOS EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA	270020001.-CÁRDENAS	6,153 HABITANTES	1,238,467.52	1,817 M2
07 APORTACIONES FEDERALES RAMO 33.- FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL					
E011 DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO					
08-008	REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESAZOLVE DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS	CÁRDENAS, CD	248,507 PERSONAS	959,592.47	8,771 ML
E006 ALUMBRADO PUBLICO					
08-009	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD	CÁRDENAS, CD	248,507 PERSONAS	1,748,253.89	1,600 LUMINARIAS
E005 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS					
06-010	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN GUARNICIONES	CÁRDENAS, CD	248,507 PERSONAS	598,172.56	12,316.00 M2
K012 MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA					
12-005	ADQUISICIÓN DE BIENES EN LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	CÁRDENAS, CD	248,507 PERSONAS	2,373.36	1 LOTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CÁRDENAS, TABASCO
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2014

RELACIÓN DE ACCIONES CONCLUIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

Prog./Proy.	Descripción	Localidad	Personas Beneficiadas	Inversión Ejercida	Metas
17-004	ADQUISICIÓN DE LANCHÁ CON MOTOR FUERA DE BORDA Y REMOLQUE	CÁRDENAS, CD	248,507 PERSONAS	306,220.00	1 LANCHÁ
K007 INFRAESTRUCTURA CAMINERA					
08-011	RASTREO Y ENGRAVADOS DE CAMINOS EN TRAMOS AISLADOS	CÁRDENAS, CD	248,507 PERSONAS	820,356.93	64 KM
CONVENIO PEMEX- SERNAPAM					
K009 INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUACIÓN					
08-064	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN EL JARDIN DE NIÑOS "12 DE OCTUBRE" CLAVE 27DJN1091B	ENCRUCIJADA 1RA. SECCION (RINCON BRUJO)	120 ALUMNOS	304,732.62	117 ML
08-065	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" C.C.T. 27DPR1995F, ZONA 138, SECTOR 19.	SANTUARIO 4a. SECCION	250 ALUMNOS	506,359.39	194.70 ML
08-066	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN EL JARDIN DE NIÑOS "SEBASTIAN LERDO DE TEJADA" CLAVE 27DJN1018T, ZONA ESCOLAR 27, SECTOR 05	MIGUEL HIDALGO ZAPOTAL 2a. SECCION	80 ALUMNOS	147,958.00	55.90 ML
RAMO 23 (FONDO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA)					
K002 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA					
08-073	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS Y TROTAPISTA EN LA UNIDAD DEPORTIVA DOMINGO COLIN.	CÁRDENAS, CD	248,507 PERSONAS	1,225,689.93	GRADAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CÁRDENAS, TABASCO

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014

RELACION DE ACCIONES AUTORIZADAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

PROYECTO	DESCRIPCION	UBICACIÓN	INVERSION AUTORIZADA	META ANUAL	BENEFICIARIOS	FUENTE DE FINANC.
08-111	PF-335 PROGRAMA DE DISMINUCION DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO POR EL CAMBIO DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, 1RA. ETAPA	CARDENAS	3,880,000.00	303 PIEZAS	248,507	RAMO 16 SEMARNAT- SERNAPAM ACU-199-14
08-216	RETENCION DE SEMARNAT DEL 3% DEL MONTO TOTAL PARA GASTOS INDIRECTOS	CARDENAS	120,000.00	1 ACCION	248,507	RAMO 16 SEMARNAT- SERNAPAM ACU-199-14
04-035	RECURSOS POR APLICAR SEMARNAT- SERNAPAM ACU-215-14	CARDENAS	6,400,000.00	1 ACCION	248,507	RAMO 16 (SEMARNAT- SERNAPAM ACU-215-14)
08-072	INFRAESTRUCTURA Y FOMENTO A LA CULTURA. TERMINACION CENTRO CULTURAL CARDENAS	CARDENAS	2,942,379.31	1076 METROS CUADRADOS	248,507	RAMO 23 (FONDO DE CULTURA MUNICIPAL)

PROYECTO	DESCRIPCION	UBICACION	INVERSION AUTORIZADA	META ANUAL	BENEFICIARIOS	FUENTE DE FINANCIACION
08-078	INFRAESTRUCTURA Y FOMENTO A LA CULTURA. MANTENIMIENTO A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	CARDENAS	978,021.00	1 MANTENIMIENTO	248,507	RAMO 23 (FONDO DE CULTURA MUNICIPAL)
08-212	GASTO DE OPERACION 2% DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 23 (FONDO DE CULTURA 2014)	CARDENAS	68,627.59	1 ACCION	248,507	RAMO 23 (FONDO DE CULTURA MUNICIPAL)
08-073	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, CONSTRUCCION DE GRADAS Y TROTAPISTA EN LA UNIDAD DEPORTIVA DOMINGO COLIN.	CARDENAS	1,225,689.93	1 MANTENIMIENTO	248,507	RAMO 23 (FONDO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA)
08-074	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, REHABILITACION A LA UNIDAD DEPORTIVA LA CEIBA	CARDENAS	2,677,270.59	1 MANTENIMIENTO	248,507	RAMO 23 (FONDO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA)
08-210	GASTO DE OPERACION 2% DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 23 (FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2014)	CARDENAS	68,827.59	1 ACCION	248,507	RAMO 23 (FONDO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA)
04-036	RECURSOS POR APLICAR CONTIGENCIA ECONOMICA	CARDENAS	16,800,627.56	1 ACCION	248,507	RAMO 23 (CONTIGENCIA ECONOMICA)
08-068	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, CDA. LEANDRO ADRIANO (TINOCCO)	CARDENAS	985,587.90	1463.5 METROS CUADRADOS	3,500	RAMO 23 (FOPEDEP)
08-069	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLE PROLONGACION GUADALUPE VICTORIA	CARDENAS	3,346,521.84	3948 METROS CUADRADOS	5,200	RAMO 23 (FOPEDEP)
08-070	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLES: CERRADA DE ROGELIO RUIZ ROJA	PUEBLO NUEVO (CAB. MPAL.)	361,321.24	488 METROS CUADRADOS	248,507	RAMO 23 (FOPEDEP)
08-071	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, CALLES: AQUILES CALDERON (ENTRE JOSEFA ORTIZ Y AV. CARDENAS)	PUEBLO NUEVO (CAB. MPAL.)	200,261.28	422.26 METROS CUADRADOS	248,507	RAMO 23 (FOPEDEP)
08-208	GASTO DE OPERACION 2% DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 23 (FOPEDEP 2014)	CARDENAS	86,034.48	1 ACCION	248,507	RAMO 23 (FOPEDEP)
08-017	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS EN LA CALLE PUERTO CEIBA, CALLE TEAPA Y CALLE FRONTERA	CARDENAS	967,333.27	236.90 METROS LINEALES	1,990	RAMO 33 FONDO III
08-047	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE MOCTEZUMA (DE CARRETERA A GUADALUPE VICTORIA)	CARDENAS	809,856.82	890.97 METROS CUADRADOS	3,048	RAMO 33 FONDO III
08-049	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE MIGUEL ORRICO DE LOS LLANOS	CARDENAS	533,858.38	596.70 METROS CUADRADOS	1,812	RAMO 33 FONDO III
08-052	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE ABRAHAM BANDALA (DE ZARAGOZA A SANCHEZ MAGALLANES)	CARDENAS	2,183,365.76	2110.68 METROS CUADRADOS	1,812	RAMO 33 FONDO III
08-055	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE MOCTEZUMA (DE CARRETERA A GUADALUPE VICTORIA)	CARDENAS	3,668,932.04	4254.22 METROS CUADRADOS	3,048	RAMO 33 FONDO III
08-057	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE MIGUEL ORRICO DE LOS LLANOS	CARDENAS	1,490,904.24	1422.52 METROS CUADRADOS	1,812	RAMO 33 FONDO III
08-059	CONSTRUCCION DE AULAS ADOSADA EN ESC. PRIM. "DON VENUSTIANO CARRANZA" CLAVE CT27DPR0058D	CORONEL ANDRES SANCHEZ MAGALLANES	624,463.16	2 AULAS	2,648	RAMO 33 FONDO III
08-079	AMPLIACION DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (SECTOR # 04) CARRETERA VILLA BENITO JUAREZ HACIA LA VENTA	BENITO JUAREZ	758,053.25	12 POSTES	1,990	RAMO 33 FONDO III
08-080	AMPLIACION DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	CORONEL ANDRES SANCHEZ MAGALLANES	1,420,171.56	32 POSTES	1,804	RAMO 33 FONDO III
08-081	AMPLIACION DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (LA GUADALUPANA)	SANTA ROSALIA	479,499.97	9 POSTES	1,903	RAMO 33 FONDO III
08-082	AMPLIACION DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (EL CARMEN)	SANTA ROSALIA	966,067.88	19 POSTES	2,086	RAMO 33 FONDO III

PROYECTO	DESCRIPCION	UBICACION	INVERSION AUTORIZADA	META ANUAL	BENEFICIARIOS	FUENTE DE FINANCIACION
08-083	AMPLIACION DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	POBLADO C-09 (FRANCISCO I. MADERO)	1,885,996.76	33 POSTES	4,257	RAMO 33 FONDO III
08-084	AMPLIACION DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	POBLADO C-20 (MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA)	1,273,461.15	21 POSTES	71	RAMO 33 FONDO III
08-085	AMPLIACION DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (EL EDEN)	SANTA ROSALIA	1,513,750.35	25 POSTES	1,539	RAMO 33 FONDO III
08-086	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS (CALLE ARABIA V. DE LA LAGUNA, LATERAL, EL MANGO)	CARDENAS	1,571,979.68	862 METROS LINEALES	6,153	RAMO 33 FONDO III
08-087	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE DE AGUAS NEGRAS (FRACC. LOS CAÑALES 1RA. ETAPA)	CARDENAS	1,477,565.24	553 METROS LINEALES	1,911	RAMO 33 FONDO III
08-088	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE EN LA CERRADA GUADALUPE VICTORIA	CARDENAS	1,193,206.94	361 METROS LINEALES	3,048	RAMO 33 FONDO III
08-089	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE C. CERRADA FRANCISCO I. MADERO	CARDENAS	884,736.71	191.20 METROS LINEALES	3,048	RAMO 33 FONDO III
08-090	REHABILITACION DE DRENAJE PRINCIPAL ENTRE N-5 Y N-6	POBLADO C-27 (ING. EDUARDO CHAVEZ RAMIREZ)	2,072,097.62	861 METROS LINEALES	1,566	RAMO 33 FONDO III
08-091	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CERRADA DE GUADALUPE VICTORIA Y CERRADA DE JOHNSON	CARDENAS	229,508.77	520 METROS LINEALES	2,461	RAMO 33 FONDO III
08-092	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE CALLE 1, 2, 3, 6 Y ENTRE TRANSV 1 Y ZONA VERDE	POBLADO C-29 (GRAL. VICENTE GUERRERO)	2,241,827.44	1659 METROS LINEALES	1,491	RAMO 33 FONDO III
10-011	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION (CONVENIO SERNAPAM-PEMEX COMBUSTIBLE) 2014	CARDENAS	4,082,960.00	1 ACCION	248,507	SERNAPAM - PEMEX

No.- 3126

**“RIO TEAPA”, S. DE R. L.
(la “Sociedad”)**

ASAMBLEA DE SOCIOS

ACUERDO I

Que con fundamento en el artículo 177 (ciento setenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede hacer la publicación del punto de acuerdos I (Primero) del Orden del Día, que contiene aprobación de los estados financieros de la Asamblea de Socios, celebrada con fecha 16 del mes de mayo del año 2014, a las 9:00 horas, de la Sociedad “RIO TEAPA”, S. DE R. L., mismo que es del tenor literal siguiente:

..... I. Discusión, modificación y en su caso aprobación de los estados financieros de la Sociedad, después de escuchar el informe de la administración por los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

El Presidente de la asamblea presentó a los socios o sus representantes los siguientes documentos por los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre del 2009, 2010, 2011 y 2012. (a) Copia del informe de la administración. (b) Copia de los estados financieros de la Sociedad, incluyendo el balance, estado de resultados y cambios en la situación financiera. Acto seguido, el Presidente de la asamblea hizo una breve exposición de cada uno de dichos documentos y presentó a los socios el informe de la administración acerca de las operaciones de la Sociedad por el periodo de referencia. Después de amplia discusión, los socios presentes o representados aprobaron por unanimidad de votos las siguientes resoluciones relativas a los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013:

RESOLUCIONES SE RESUELVE, aprobar el informe de la administración en los términos en que fueron presentados a esta asamblea, por los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. **SE RESUELVE**, aprobar los estados financieros de la Sociedad, incluyendo el balance, estado de resultados y cambios en la situación financiera, en los términos en que fueron presentados a la asamblea, previo los informes de la administración por los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. **SE RESUELVE**, aprobar las pérdidas obtenidas (i) hasta el 31 de diciembre del 2007 por la cantidad de \$2,855,344.10 (ii) hasta el 31 de diciembre del 2008 por la cantidad de \$1,214,633.00 y (iii) hasta el 31 de diciembre del 2009 por la cantidad de \$493,666.95, lo anterior arrojando una pérdida acumulada de \$4,563,644.05 pesos (cinco millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 05/100 M.N.) (**“Pérdida Acumulada al 31 de diciembre del 2007, 2008 y 2009”**) **SE RESUELVE**, que las utilidades arrojadas por los ejercicios sociales concluidos al (i) 31 de diciembre del 2010 por la cantidad de \$3,958,303.59 pesos, (ii) 31 de diciembre

del 2011 por la cantidad de \$1,062,982.31 pesos (iii) 31 de diciembre del 2012 pesos por la cantidad de \$4,331,899.81, y (iv) \$1,840,124.49 pesos **reflejando así la cantidad de \$11,193,310.00 pesos** (once millones, ciento noventa y tres mil, trescientos diez pesos Moneda Nacional). **SE RESUELVE**, amortizar la **Pérdida Acumulada al 31 de diciembre del 2007, 2008 y 2009** por la cantidad de \$4,563,644.05 pesos (cinco millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 05/100 M.N. con las utilidades arrojadas al 31 de diciembre del 2010, y 2011 arrojando una diferencia a favor por la cantidad de \$457,641.85 pesos (cuatrocientos cincuenta y siete mil, seiscientos cuarenta y un pesos 85/100 M.N.) **SE RESUELVE**, aprobar las utilidades acumuladas al 31 de diciembre del 2011, 2012 y 2013 después de amortizadas las pérdidas antes señaladas, por la cantidad de \$6,629,666.12 (seis millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y un pesos 66/100 M.N.), cantidad sobre la cual se toman las siguientes medidas (i) la cantidad de \$960,000.00 pesos (se aplicará para los acuerdos y/o resoluciones que tomen los Socios respecto al punto VII del Orden del Día de la presente asamblea relativo al Aumento del capital social en su parte fija por capitalización de utilidades de la Sociedad. (ii) Constituir la Reserva Legal de la Sociedad en términos de lo señalado en el punto VIII del Orden del Día de la presente Asamblea. (iii) Que el resto, equivalente a las utilidades acumuladas al 31 de diciembre del 2012 y del 2013, por la cantidad de \$5,465,666.12 pesos (cinco millones, cuatrocientos sesenta y cinco mil, seiscientos sesenta y seis pesos con doce centavos) se dejen pendientes por aplicar hasta nuevo acuerdo por los Socios.....”

Villahermosa, Tabasco, a 10 de noviembre del 2014.

ATENTAMENTE.

ING. FERNANDO FERNANDEZ DIAZ
En su calidad de miembro del Consejo de Gerentes
de la sociedad “RIO TEAPA”S. DE R. L.

No.- 3125

BALANCE

Teapa, Tabasco a 24 de noviembre de 2014.

CONTRAPARTIDA ECONOMICA EMPRESARIAL MOLLIZUR SA DE CV Hoja: 1
 Posición Financiera, Balance General al 30/Nov/2014

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
IMPUESTOS A FAVOR	567.32	ACREEDORES DIVERSOS	136,892.92
Total ACTIVO CIRCULANTE	567.32	Total PASIVO A CORTO PLAZO	136,892.92
ACTIVO FIJO		Total PASIVO	136,892.92
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	8,182.77	SUMA DEL PASIVO	136,892.92
DEPRECIACION	-3,939.41	CAPITAL	
Total ACTIVO FIJO	4,823.36	CAPITAL SOCIAL	
Total ACTIVO	5,390.68	CAPITAL APORTACIONES	50,000.00
		CAPITAL GANADO	-176,430.40
		Total CAPITAL SOCIAL	-126,430.40
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-9,071.84
		SUMA DEL CAPITAL	-131,502.24
SUMA DEL ACTIVO	5,390.68	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	5,390.68

LCP Sandra Luz Maldonado Romero
 Ced Profesional 2462013

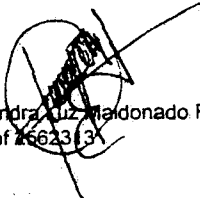
Eic. Lorenzo Guillermo Mollineda Aguilar
 Representante Legal

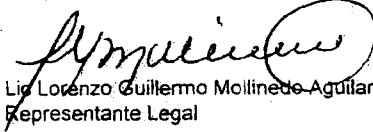
CONTRAPARTIDA ECONOMICA EMPRESARIAL MOLLIZUR SA DE CV


Hoja: 1

Estado de Resultados del 01/Nov/2014 al 30/Nov/2014

	Periodo	%	Acumulado	%
Ingresos				
Total Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Egresos				
GASTOS GENERALES				
GASTOS DE ADM	0.00	0.00	4,847.34	0.00
GASTOS FINANC	0.00	0.00	224.50	0.00
Total GASTOS GE	0.00	0.00	5,071.84	0.00
Total Egresos	0.00	0.00	5,071.84	0.00
Utilidad (o Pérdi	0.00	0.00	-5,071.84	0.00


LCP Sandra Luz Maldonado Romero
Ced Prof 26633131


Lic Lorenzo Guillermo Mollinedo Aguilar
Representante Legal


ATENTAMENTE
C.P. SANDRA LUZ MALDONADO ROMERO
LIQUIDADORA DE LA EMPRESA
"ASESORÍA ECONÓMICA EMPRESARIAL MOLLIZUR", S.A. DE C.V.

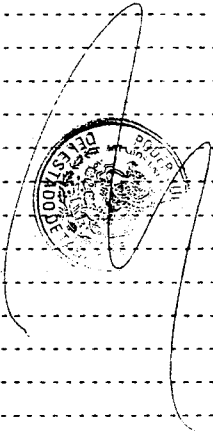
No.- 3124

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

Que en el expediente **239/2013**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el licenciado **Marco Antonio Concepción Montiel**, apoderado general para pleitos y cobranzas de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, en contra de los ciudadanos **Gregorio Ranero López y Marcela Ocampo Montejo**, con fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente: -----



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Téngase al licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de demanda, con el que solicita se señale fecha y hora para la diligencia de remate y toda vez que los acreedores Rolando Castillo Santiago y Rosa María Landeró López, endosatarios en procuración de Luz Romero Lopez, **objetaron** el avalúo emitido por el ingeniero Federico A. ~~Castro~~ Pelaez, argumentando lo siguiente: el citado perito **no utilizó** la metodología o técnica idónea para emitir su avalúo, ya que **debió reunir** cantidad de datos para hacer la estimación precisa del valor de la propiedad en comparación con el mercado y solo relaciona el terreno con el suelo físico. Por lo que **debió de tomarse** en cuenta la superficie

así como lo que está debajo y encima del inmueble, incluyendo con restricciones y derecho, además no hizo referencia de mejoras del predio embargado como son nivelación del terreno, relleno, compactado, mejoras de tipo estético, instalación de drenaje, alcantarillas, conexiones para otros servicios (agua, gas, electricidad, guarniciones y banquetas, alumbrado público y el acceso a la ciudad pavimentados.

Acorde a los numerales 3 fracción IV y 273 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **se desecha de plano**, dicha objeción, por las siguientes razones:

1. En cuanto a lo argumentado respecto de que el perito **no utilizó la metodología o técnica idónea para emitir su avalúo, ya que debió reunir cantidad de datos para hacer la estimación precisa del valor de la propiedad en comparación con el mercado y solo relaciona el terreno con el suelo físico**, contrario a lo que argumenta, de la revisión al avalúo en análisis se advierte que el perito señala que para el análisis del terreno se determinó mediante las fórmulas tradicionales y, el porcentaje de demérito para las construcciones se practicaron en base al criterio de apreciación de la edad y vida remanente del tipo de construcción, aplicando el criterio de Ross-Heidecke, asimismo refiere el perito que se determinó el predio mediante un estudio de mercado inmobiliario realizado en la zona, ponderando las características de diferentes predios cuyos precios se conocen en la zona y comparándolas con el inmueble que nos ocupa, asimismo refiere el citado perito que realizó la inspección al inmueble, tomándose en cuenta su ubicación, uso y estado de conservación, así como en base a los costos actuales de edificación y las características del inmueble en cuestión, máxime que anexa tomas fotográficas de dicho inmueble.

2. En cuanto a lo manifestado respecto de que el perito **debió de tomar en cuenta la superficie así como lo que está debajo y encima del inmueble, incluyendo con restricciones y derecho, además no hizo referencia de mejoras del predio embargado como son nivelación del terreno, relleno, compactado, mejoras de tipo estético, instalación de drenaje, alcantarillas, conexiones para otros servicios (agua, gas, electricidad, guarniciones y banquetas, alumbrado público y el acceso a la ciudad pavimentados;** al efecto, contrario a lo argumentado el perito realiza un apartado de elementos de la construcción, en el que se describen la ubicación, estructura, entresijos, techo, acabado de interiores, instalaciones hidráulicas, instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias. Máxime que realiza una descripción general del inmueble y describe las características urbanas en el que se detallan la construcción, los servicios públicos y el equipamiento urbano, por todo lo expuesto, **se desecha la objeción.**



Segundo. Como lo solicita el concursante y toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo respecto del predio embargado, esta autoridad toma como base para la presente almoneda, el dictamen emitido por el perito designado por la parte actora ingeniero Federico A. Calzada Peláez, ya que al no haber exhibido la parte demandada el avalúo correspondiente, se entiende su conformidad con el exhibido por la contraria, acorde a lo previsto en la fracción II del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. Con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, siguientes bienes inmuebles:

a) Conjunto Habitacional, ubicado en la Calle Revolución No. 125, de la colonia el Águila de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 250.00 metros cuadrados y con área construida 197.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte (10.00 M.) diez metros con calle Revolución; al sur (10.00 M.) diez metros con propiedad de Faustino Aguilar García; al este (25.00 M.) veinticinco metros, con propiedad Gregorio Barrera Surolo; al Oeste, (25.00 M), veinticinco metros con propiedad de Guadalupe Pérez Concepción Corroy y Miguel González. Dicho inmueble se encuentra amparado por la escritura pública número 12, 840, de once de marzo del año dos mil nueve, bajo el número 5196 del libro general de entradas; a folios del 43817 al 43833 del libro de duplicados volumen 133; quedando afectado por dicho contrato el folio 199 del libro mayor volumen 124; **Partida 5086871. Folio Real 195938**, al cual se le asigna un valor comercial de **\$1,814.000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares

correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día ocho de enero del año de dos mil quince**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas y del segundo periodo vacacional de este juzgado, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil.

— **Sirve de apoyo a lo anterior por analogía la siguiente jurisprudencia.**

Época: Novena Época Registro: 185183 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XVII, Enero de 2003 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 72/2002 Página: 99 EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos lo que resulta inadmisibles. Contradicción de tesis 40/2002-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Cuarto, ambos del Décimo Noveno Circuito. 30 de octubre de 2002. Cinco votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Miguel Ángel Velarde Ramírez. Tesis de jurisprudencia 72/2002. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de octubre de dos mil dos, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente Juan N. Silva Meza, Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olán**, Jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, por y ante la Secretaria judicial de acuerdos, licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese el presente edicto por **dos veces de siete en siete días**, ; se expide el presente **edicto** a los **doce** días del mes de **noviembre** de dos mil **catorce**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La secretaria Judicial.



Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No. - 3127

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO

HILDEBRANDO DEL RIVERO ACOSTA, ANTONIO RIVERO HERRERA, MANUEL RIVERO HERRERA Y MARTHA LAURA DOMÍNGUEZ CRUZ
DONDE SE ENCUENTREN :

Que en el expediente civil número 692/2013, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto **MANUEL DEL RIVERO MONTEJO**, promovido por **BLANCA AURORA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**; el quince de agosto de dos mil trece y veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se dictaron unos acuerdos que establecen:

Acuerdo del quince de agosto de dos mil trece**AUTO DE INICIO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MEXICO. QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la ciudadana **BLANCA AURORA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos consistente en: copia certificada del acta de defunción número 00350, copia certificada de la escritura pública 3,440, y dos traslado, promoviendo **JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes del extinto **MANUEL DEL RIVERO MONTEJO**, quien falleció el veintuno de julio del dos mil trece, a causa de A) **INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO**; B) **FALLA ORGÁNICA MÚLTIPLE**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1340, 1341, 1342, 1349, 1350, 1351, 1570, 1571, 1584, 1585, y demás relativos del Código Civil en relación a los numerales 16, 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, fracción I, 617, 618, 619, 620 fracción I, 621, 625, 626, 633, 635, 636, 637, 638, y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad, así como al agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, la intervención que por ley le compete.

TERCERO. Gírese atento Oficio al Encargado del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen "PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, A COSTA DEL INTERESADO" conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco; 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, si en las dependencias a su cargo existe testamento otorgado por el autor de la herencia a favor de persona alguna, quedando por conducto de la parte actora el trámite y entrega de los oficios de referencia, en el entendido que de no obrar en autos los acusos de dichos oficios en la hora y fecha señalada para la celebración de la Junta de Herederos, no se celebrará dicha audiencia.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 626 del código adjetivo de la materia; dese la intervención que las levas fiscales le asignen al receptor de rentas de esta localidad, quien es el representante del fisco, en esta ciudad y de domicilio ampliamente conocido.

QUINTO. Advirtiéndose de la copia certificada de la escritura pública número 3,440, que contiene el testamento público abierto otorgado por el extinto **MANUEL DEL RIVERO MONTEJO**, que a parte de la hija que se menciona en dicho testamento, existen otros descendientes, siendo estos **HILDEBRANDO DEL RIVERO ACOSTA, ANTONIO Y MANUEL** de apellidos **DEL RIVERO HERRERA**, así como una hija biológica que responde al nombre de **MARTHA LAURA DOMÍNGUEZ CRUZ**, por tanto y acorde a lo establecido en el numeral 636 del ordenamiento invocado, requiérase a la actora **BLANCA AURORA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, proporcione el domicilio de los descendientes del autor de la herencia. Hecho que sea se acordará lo conducente.

SEXTO. En cuanto a lo peticionado por la promovente en el punto quinto petitorio, se reserva de proveer hasta en tanto quede debidamente cumplimentado el punto que antecede.

SÉPTIMO. Se tiene a lo promovente señalando: como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones y demás documentos aún los de carácter personal, el despacho ubicado en la calle Francisco Trujillo Garría número 406 de la Colonia pueblo nuevo de esta ciudad, autorizando para tales

efectos a los ciudadanos licenciados **MARCIAL DE LA CRUZ MORALES** y **NÉSTOR BALCAZAR REYES**, nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados quien ejerce con cédula profesional número 6512220, personalidad que se le reconoce en términos de los artículos 84 y 85, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por estar registrada su cédula profesional en los libros de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ**, jueza primero civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada **HILARIA CANO CUPIDO**, que certifica y da fe...

Acuerdo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto en autos, el contenido de la cuenta secretarial se provee:-

PRIMERO. Se tiene por presentado al abogado patrono de la parte actora licenciado **MARCIAL DE LA CRUZ MORALES**, con su escrito de cuenta y como lo solicita se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**, (se señala esta fecha debido a la carga de trabajo del Juzgado, así también porque se aproxima el segundo periodo vacacional del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el cual comprende del dieciséis de diciembre de dos mil catorce, al primero de enero de dos mil quince) para que se lleve a efecto la Junta de Herederos a que se refiere el numeral 635 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo de comparecer todos y cada uno de los presuntos herederos, con documento de identificación que los acredite como las personas que se ostentan, apercibidos que sin cuyo requisito no se desahogará dicha junta, para el caso de justificar su inasistencia, deberán de exhibir documento idóneo a satisfacción de este juzgado, advertido que de no hacerlo así, no se le tendrá por justificada su inasistencia.

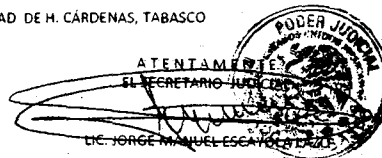
SEGUNDO. Ahora bien, como lo solicita el abogado patrono de la parte actora licenciado **MARCIAL DE LA CRUZ MORALES**, con su escrito de cuenta y toda vez que no se localizo domicilio alguno de los descendientes del autor de la herencia ciudadanos **HILDEBRANDO DEL RIVERO ACOSTA, ANTONIO RIVERO HERRERA, MANUEL RIVERO HERRERA Y MARTHA LAURA DOMÍNGUEZ CRUZ**; en consecuencia, y toda vez que se han agotado las investigaciones pertinentes a diversas dependencias, y de la contestación de los informes rendidos por el Instituto Nacional Electoral (INE); Comisión Federal de Electricidad (CFE); Teléfonos de México (TELMEX); H. Ayuntamiento Municipal de Cárdenas, Tabasco; Dirección de Catastro Municipal y Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) del H. Ayuntamiento de esta ciudad; se colige que ni aun así se encontró domicilio de los presuntos herederos antes citados; toda vez que dichas dependencias manifestaron no tener dato alguno en sus archivos del domicilio de los ciudadanos **HILDEBRANDO DEL RIVERO ACOSTA, ANTONIO RIVERO HERRERA, MANUEL RIVERO HERRERA Y MARTHA LAURA DOMÍNGUEZ CRUZ**, los cuales resultan presuntos herederos en la presente causa.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 636 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a los ciudadanos, por medio de EDICTO que se expidan y publiquen por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en El Estado, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en los autos de fechas quince de agosto del año dos mil trece, así como el presente proveído, haciéndoles saber la fecha en que se realizará la junta de herederos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **LORENA DENIS TRINIDAD**, Jueza Primero Civil del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado **JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA**, que autoriza y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TERMIÑO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO



No.- 3128

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 413/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **MANUEL REYES PEREZ**, CON FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada al ciudadano **MANUEL REYES PÉREZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original de Contrato de Donación, *Copia simple de Manifestación Catastral, *Original de plano, *Oficio de Catastro Original, *Original de Certificado de no Propiedad del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para que se declare el pleno dominio de un predio rústico, ubicado en el Poblado Tucla de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 37-34-75-20, **TREINTA Y SIETE HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS, VEINTE FRACCIONES**, localizado bajo las siguientes medidas de lindancias, al **NORTE**: en 639.00 metros con **TRINIDAD DE LA CRUZ HERNANDEZ**; al **SUR**: en 151.00 metros con **HIGINIO ROMAN HERNANDEZ**; al **ESTE**: en 939.00 metros con **SEGOVIO HERNANDEZ ISIDRO**; y al **OESTE**: en 952.00 metros con **FACUNDO RAMIREZ LOPEZ**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su Inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos mas concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **MANUEL REYES PEREZ**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y

notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **TRINIDAD DE LA CRUZ HERNANDEZ, HIGINIO ROMAN HERNANDEZ, SEGOVIO HERNANDEZ ISIDRO y FACUNDO RAMIREZ LOPEZ**, quienes pueden ser notificados personalmente en el mismo lugar de la ubicación del predio, es decir en el Poblado Tucla de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir, citas, notificaciones en las oficinas de la **C.C.I.**, ubicada en la calle **Guillermo Prieto número 10 de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.**

De igual forma autoriza al licenciado en derecho **JOSE DE LOS SANTOS HERNANDEZ PÉREZ**, a quien nombra como su **Abogado Patrono**, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional, se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA**, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.
LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 3129

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO

CC. ASDRUBAL ERNESTO MEDINA GONZALEZ
y ENRIQUE EDMUNDO SÁNCHEZ HERNANDEZ.

En el expediente 48/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada AMELIA SOSA SÁNCHEZ, Apoderado legal de HORACIO SOSA DORLES, en contra de ASDRUBAL ERNESTO MEDINA GONZÁLES y ENRIQUE EDMUNDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en veintinueve de octubre de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:_____

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentada a la licenciada AMELIA SOSA SÁNCHEZ, en su carácter de apoderada legal de HORACIO SOSA DORLES, con su escrito de cuenta, mediante el cual da contestación al requerimiento que se le hizo por acuerdo de fecha ocho de octubre del año en curso; por lo que bajo protesta de decir verdad, expone no tener acceso a la información que se le solicita, por los motivos que señala, manifestación que se tiene por hecha para los efectos legales conducentes.

Segundo. Como lo solicita la licenciada AMELIA SOSA SÁNCHEZ, tomando en consideración que de los informes rendidos por la diferentes dependencias públicas y privadas, y de las constancias actuariales que se observa de autos, queda evidenciado que los demandados son de domicilio incierto e ignorado; en este tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a ASDRUBAL ERNESTO MEDINA GONZALEZ y ENRIQUE EDMUNDO SÁNCHEZ HERNANDEZ, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha treinta de enero de dos mil catorce.

Asimismo, se les hace saber a los demandados que cuentan con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contarán con los CINCO DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de fecha treinta de enero de dos mil catorce, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a la promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,

MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE FECHA 30/ENERO/2014.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TREINTA DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se recibe el escrito de demanda y anexos, signados por la licenciada AMELIA SOSA SÁNCHEZ, apoderada legal de HORACIO SOSA DORLES, personería que acredita con el original del poder notarial, pasado ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Brito, Notario público número uno de Jonuta, Tabasco; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ASDRUBAL ERNESTO MEDINA GONZÁLES, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la calle Ernesto Malda número 431 cerrada Las Palmas, casa 74, colonia Linda vista de esta ciudad y ENRIQUE EDMUNDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, con domicilio ubicado en la calle Estrellas de Buena Vista Lote número 11, Manzana 59, Fraccionamiento Estrellas de Buena Vista Centro, Tabasco; de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren..

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompaña, córrase traslado a los demandados en los domicilios señalados en líneas que preceden, emplazándolos para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de éste auto, contesten demanda, opongan excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezcan sus respectivas probanzas y señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiérasele a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios; y de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con los deudores, hágaseles saber, que deberán dentro de los tres días hábiles

siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no aceptan si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. De conformidad con los arábigos 572 y 574 del Código en cita, gírese oficio al Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndoles saber que una vez anotada, no podrán realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndoles saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requiérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se haga entrega de la misma para su debida inscripción.

Queda por conducto de la parte actora el trámite y entrega del oficio de referencia.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO. El promovente señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos en el despacho ubicado en la calle

prolongación de Pedro C. Colorado número 216 altos colonia Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera instancia del distrito judicial del centro, ante la secretaria judicial licenciada **ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS.

A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

MC. REMEDIOS OVANDO LÁZARO.

No.- 3130

JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO MARIO ESCOBAR MOGUEL, LOS AUTOS DE FECHAS 04/08/2014 Y 13/11/2014.

En el Expediente Número 346/2014, relativo a la **VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN**, promovido por el ciudadano FRANCISCO TIQUE TORRES o FRANCISCO TIQUE T., por propio derecho, en contra de MARIO ESCOBAR MOGUEL, así como a la DIRECTORA GENERAL del ahora denominado INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO antes denominado REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

Auto de fecha 13/noviembre/2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se dice:

ÚNICO. Por presentado el ciudadano FRANCISCO TIQUE TORRES o FRANCISCO T. TORRES, actor en el presente asunto, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran todos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos de los domicilios proporcionados por las autoridades correspondientes, donde no puede ser emplazado el ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el auto de inicio del cuatro de agosto de dos mil catorce, emplazó al ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, por medio de EDICTOS que se editan y publican por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 314 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber al ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, que deberá comparecer ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENA, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Auto de fecha 04/agosto/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto el contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano FRANCISCO TIQUE TORRES o FRANCISCO TIQUE T., con su escrito de cuenta, promoviendo por propio derecho, en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, en contra de MARIO ESCOBAR MOGUEL, así como a la DIRECTORA GENERAL del ahora denominado INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO antes denominado REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, quien tiene como domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n, colonia Casa Blanca en esta Ciudad, de quienes se reclaman las prestaciones contenidas en el inciso A), numeral 1).

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 377, 379, 381, 389, 391, 392, 396, 394, 393, 396, 397, 342 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Firmese expediente y registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda, corrasse el traslado al ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, así como a la DIRECTORA GENERAL del ahora denominado INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO antes denominado REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, emplazándolos en el domicilio señalado en autos, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación que se les practique, produzcan su contestación, afirmando o negando los hechos y manifestando los que ignore, el silencio y las evasivas harán que se lean por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; requiriéndoles asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO. Ahora bien y toda vez que el promovente manifiesta ignorar el domicilio donde puede ser emplazado al ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, en tal virtud y para efectos de no vulnerar los derechos fundamentales del citado demandado, de conformidad con los artículos 14 y 16 constitucional, en relación con lo previsto en los numerales 139 y 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en correlación con el diverso 90 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena girar oficio a las siguientes empresas, organismos y dependencias de costumbre:

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado y Alameda de esta ciudad;

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), con domicilio ampliamente conocido en Velódromo de la Deportiva de esta Ciudad;

TELEFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en Av. 27 de Febrero sin número, colonia Gil y Saenz de esta Ciudad;

DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, colonia Tabasco 2300 de esta Ciudad;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO (IEPC), con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747, casi esquina con la calle Cuauhtémoc, Centro de esta ciudad.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), con domicilio ampliamente conocido en Avenida Casar Sandino, esquina con Paseo Usumacinta de esta Ciudad;

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre, esquina con Periferico Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 402, Colonia Reforma de esta Ciudad;

Lo anterior con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o analogos, el domicilio actual del ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, concediéndole para tal efecto un término de diez días hábiles, siguientes a aquel en que reciban el oficio respectivo, advirtiéndole que de no hacerlo así, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) con fundamento en la fracción I del artículo 129 Bis del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, adicionado mediante decreto publicado el veintisiete de enero de dos mil once, en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por su incumplimiento, derivadas de la legislación aplicable a los servidores públicos (en los casos en que se actualice).

Acto continuo se le hace del conocimiento a la parte actora, que deberá apersonarse a esta Judicatura, para hacer los trámites correspondientes, respecto a los informes solicitados.

QUINTO. En atención a la inscripción preventiva que solicita la parte actora, de conformidad con lo previsto en el numeral 209 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante atento oficio que se remita a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, envíense por duplicado copias certificadas de la demanda y anexos que se provee, para su inscripción preventiva y realización de la anotación que el bien que se detalla en su escrito inicial de demanda, con la finalidad de evitar que los demandados pueda gravar o enajenar la fracción de la cual el promovente es titular, y el cual se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudice a cualquier tercero adquirente.

SEXTO. Se tiene al actor por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Primero de Mayo número 101, de la colonia Jesús García de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los licenciados LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO y CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA, así como a los pasantes de la Carrera de Derecho VANESSA PÉREZ GARCÍA y EDGAR GABRIZZO SÁNCHEZ ALEJO.

Designando como Mandatario Judicial, a los licenciados LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO y CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA, quienes deberán comparecer en cualquier día hábil después de las Trece Horas previa cita en la secretaría, a ratificar el presente escrito, de conformidad con el artículo 2858 y 2894 del Código Civil en Vigor en el Estado, asimismo requerase a los citados profesionistas para que comparezca junto con los demandados el día de la ratificación de mandato y deberán presentar su cédula profesional y copia simple.

Asimismo los actores designando como Representante Común, al licenciado JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA, de conformidad con lo previsto en el numeral 1060 del Código de Comercio Reformado.

SÉPTIMO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

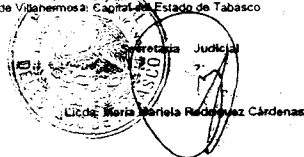
Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la autoridad judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyo manda y firma la Licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Catorce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco



No. - 3132

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

* PARA NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LA DEMANDADA ROSA NELLY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EL AUTO DE FECHA 22/SEPTIEMBRE/2014, Y AUTO DE INICIO DE FECHA 14/03/2014.

En el Expediente Número 128/2014, relativo a la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, promovido por el Licenciado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SANCHEZ, Apoderado Legal del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "INVITAB", para los efectos de que notifique a los ciudadanos JOSÉ CRUZ PEÑA y ROSA NELLY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en fechas catorce de marzo y veintidós de septiembre ambos del presente año, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE FECHA
22/09/2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: En autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado FAUSTINO LÓPEZ NOLASCO, representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran todos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos de los domicilios proporcionados por las autoridades correspondientes, donde no puede ser notificada la demandada ROSA NELLY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a la demandada Ciudadana ROSA NELLY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, el auto de inicio del catorce de marzo de dos mil catorce, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Haciéndole saber a la ciudadana ROSA NELLY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE
FECHA 14/03/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al licenciado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SANCHEZ, con el escrito de cuenta y anexos, promueve en el carácter de Apoderado Legal del Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", tal y como lo acredita con la Escritura Pública certificada número 11.304 Volumen 25 del 24 de abril del 2013, pasada ante la fe del licenciado Javier López Y Conde, Notario Público Adscrito a la notaría número 17 de esta ciudad, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y como lo solicita hágasele devolución de la Escritura Pública certificada con la que acredita su personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con tal carácter promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, para los efectos de que notifique a los ciudadanos JOSÉ CRUZ PEÑA y ROSA NELLY HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, quienes tienen su

domicilio en el Lote 18 de la manzana 11, calle del Petate del fraccionamiento "CD INDUSTRIAL III" y/o colonia Indeco III del municipio de centro, tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711 y 714 del Ordenamiento Procesal en vigor, así como el artículo 2086 y 2283 del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la interpelación judicial en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En consecuencia como lo solicita el actor, notifíqueseles a los JOSÉ CRUZ PEÑA y ROSA NELLY HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, el contenido del oficio No. DAJ/830/2013, de fecha 15 de mayo del 2013, suscrito por la licenciada Silvia del Pilar Abreu Vera, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del "INVITAB", en donde le notifica que el "Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB" rescinde para los efectos legales correspondientes el contrato de compraventa con reserva de dominio y condiciones suspensiva de fecha 04 de febrero del 2004, respecto del lote 18 manzana 11 calle del Petate del fraccionamiento "CD INDUSTRIAL III" y/o colonia Indeco III del municipio de Centro, tabasco.

Debiéndosele entregar cédula que contenga el presente auto, así como copia del escrito de solicitud y sus anexos. Hecho que sea lo anterior, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO. El actor señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en las Oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la citada Institución ubicadas en Prolongación 27 de Febrero No. 4003 Tabasco 2000 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los licenciados MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ CÓRDOVA, ADRIANA VASCONCELOS TORRES, EROKA RICAÑO ASENCIO.

QUINTO. Asimismo, para efectos de dar cumplimiento al mismo expídasele copias certificadas de todo lo actuado en el presente procedimiento y constancia de recibido que obre en autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DADO A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. MARIA MARIELA RODRIGUEZ CÁRDENAS

No. - 3131

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 272/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PANFILO ALAMILLA GERONIMO, CON FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano PANFILO ALAMILLA GERONIMO, promovente en la presente causa, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Original de un documento privado de fusión de derecho de posesión de fecha veintitrés de julio del año dos mil nueve; Original de un plano de predio ubicado en la calle el retiro de la colonia centro de la Villa Benito Juárez de Macuspána, Tabasco; Original de tres escritos signados por la Subdirección de catastro municipal a nombre de ALAMILLA GERONIMO PANFILO; Copia fotostática con sello original al calce de una escritura de compraventa de fecha veinte de enero del dos mil uno; Original de un plano de un predio ubicado en la calle el retiro de la villa Benito Juárez de este municipio de Macuspána, tabasco a nombre de PANFILO ALAMILLA GERONIMO; Copia al carbón de dos escritos de fechas cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, expedidos por la receptoría de rentas de Macuspána, Tabasco; Original de un escrito de fecha sieta de marzo del año dos mil doce, signado por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; Original y copia de una constancia de información de predio signado por el Subdirector de Catastro Municipal; Original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco de fecha cinco de marzo del año dos mil doce; Original de cuatro recibos de pagos a nombre de PANFILO ALAMILLA GERONIMO, expedidos por el municipio de Macuspána, Tabasco; y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio URBANO ubicado en la calle El Retiro sin número de la colonia centro de la Villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 160.52 metros cuadrados (CIENTO SESENTA METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS CON PEDRO GARCIA; AL SUR: 14.00 METROS CON JACOBO RODRIGUEZ; AL ESTE: 11.50 METROS CON OCTAVIANO CHABLE FERIA Y AL OESTE: 11.50 METROS CON CALLE EL RETIRO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 905, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención dese aviso de su inicio al Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del predio, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos CARLOS PERALTA IGNACIO, FIDEL HERNANDEZ GERONIMO Y BERNARDO REYES CHABLE.

CUARTO. Hágase saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco la radicación de la presente diligencia a fin de que exorese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requíraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Aparaciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con acyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente

en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terranos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio URBANO ubicado en la calle El Retiro sin número de la colonia centro de la Villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 160.52 metros cuadrados (CIENTO SESENTA METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS CON PEDRO GARCIA; AL SUR: 14.00 METROS CON JACOBO RODRIGUEZ; AL ESTE: 11.50 METROS CON OCTAVIANO CHABLE FERIA Y AL OESTE: 11.50 METROS CON CALLE EL RETIRO, pertenece o no al fondo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentran catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes PEDRO GARCIA, JACOBO RODRIGUEZ Y OCTAVIANO CHABLE FERIA, quienes tienen su domicilio ubicado en la calle El Retiro sin número de la villa Benito Juárez de este municipio de Macuspána, Tabasco; en consecuencia, túrnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se trate y constituya el domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 804 de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados LUIS ALBERTO CRUZ MONTERO Y JOSÉ LUIS MARTINEZ REYES, a quienes nombra como sus Abogados Patrono, cargo que se les confiere con las prerrogativas de Ley de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DECIMO. Finalmente, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, guárdese los documentos originales exhibidos en la caja de seguridad de este Juzgado, debiendo dejar en autos copias certificadas de los mismos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL GATORCE.



ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON.

No.- 3093

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número **227/2013**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, endosatario en procuración de LENIN GONZÁLEZ JIMÉNEZ, en contra de JAVIER CONTRERAS LÓPEZ, (deudor principal), en fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, se dictó un auto que a la letra se lee:

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; A
VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Del cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes y a los acreedores reembargantes para contestar la vista ordenada en el punto primero del auto de fecha dieciséis de octubre del presente año, sin que lo hayan hecho, por lo que se les tiene por precluido tal derecho, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable.

SEGUNDO. Se tiene por presente al licenciado **JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, en cuanto a lo solicitado en el párrafo segundo y tercero de su escrito de cuenta, al respecto, díjase se encuentran proveídos mediante en el punto cuarto del auto de fecha dos de mayo y de fecha quince de julio ambos de este año.

TERCERO. De igual forma, se tiene al licenciado **JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con los artículos 1410 y 1411, del Código de Comercio aplicable, se procede al remate del bien inmueble embargado únicamente con el avalúo emitido por el perito designado por la parte ejecutante, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble propiedad del demandado **JAVIER CONTRERAS LÓPEZ**, que se describe a continuación:

*Predio ubicado en la calle Macullis, lote 29, manzana 20, número 111, del Fraccionamiento Santa Fe, de la Villa Parrilla, Centro, Tabasco, con superficie de 105 metros cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 7.00 metros con lote 12; al Sur: 7.00 metros con calle Macullis; al Este: 15.00 metros con lote 28; al Oeste: 15.00 metros con lote 30; predio número 128,628, documento número 14625, folio real 123847; a nombre de **JAVIER CONTRERAS LÓPEZ**,*

Inmueble al que se le fijó un Valor Comercial de \$330,999.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio antes fijado.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate; requisitos sin el cual no serán admitidos.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por DOS VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el **Periódico Oficial del Estado**, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días, por lo que expídase los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiéndose efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SÉPTIMO. Se hace saber a las partes, así como a los postores y licitadores, que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA** tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **ONCE HORAS EN PUNTO DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

OCTAVO. Conforme lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal del Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase al **ejecutante para que exhiba certificado** de libertad o existencia de gravámenes que pesan sobre el bien inmueble embargado, a partir del cinco de noviembre hasta la fecha de éste proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

lean.

No.- 3110

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

En el expediente civil número 169/2014, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano **Reyes Gallegos Gómez**, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

RAZON SECRETARIAL. En treinta y uno (31) de octubre del dos mil catorce, la Secretaría Judicial da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito del treinta de octubre del presente año y documentos anexos, suscrito por el ciudadano Reyes Gallegos Gómez, recibido en treinta del mismo mes y año. Conste.-

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO AUTO DE INICIO



PRIMERO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

SEGUNDO. Se tiene presentada al ciudadano Reyes Gallegos Gómez, con su escrito de documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original de plano de la posesión de agosto de 2014, del predio que se intenta regularizar a nombre de Reyes Gallegos Gómez.
- Original de un recibo de Ingreso de impuesto predial de diez de febrero dos mil catorce, con folio 54835.
- Original de un certificado de no negativo en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, expedida por el Registrador Público de la ciudad de Jalapa, Tabasco.
- Original de constancia catastral, expedida por el Subdirector de Catastro el Licenciado Orbelin Cruz Méndez.
- Original de acta de nacimiento número 00055 expedida por el oficial 01 del registro civil de Jalapa, Tabasco, a nombre de Reyes Gallegos Gómez.
- Original de carta de residencia a nombre de Reyes Gallegos Gómez, expedida por el Delgado Municipal el ciudadano Narciso Sánchez Torres.
- Original de una minuta privada de compraventa de los derechos de posesión del predio rustico denominado "Santa Lucia" ubicado en la ranchería Chipilinar 1ra sección "Guayacán" de 22 de mayo del 2003.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio rustico denominado "SANTA LUCIA", ubicado en: la Ranchería Chipilinar primera sección, perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 2-11-50 hectáreas; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 76.50 metros, con Dolores Méndez;

AL SUR: 65.00 metros, con Manuel de la Cruz Pérez y Maribel Figueroa Domínguez

AL ESTE: 300.00 metros, con Reyes Gallegos Gómez

AL OESTE: 300.00 metros, con Lourzinki Gallegos Gómez.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 71c, 71f, 71g, 71h, 71i, 71j, 71k, 71l, 71m, 71n, 71o, 71p, 71q, 71r, 71s, 71t, 71u, 71v, 71w, 71x, 71y, 71z, 72, 73, 74, 75 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 377, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ochocientos (2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el libro de gobierno bajo el número 169/2014, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese le la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes **Dolores Méndez**, quien puede ser notificado en el carretera principal s/n de la Ranchería Chipilinar primera sección de Jalapa, Tabasco, colindante **Manuel de la Cruz Pérez**, quien puede ser notificado en la Ranchería Chipilinar primera sección "la guayacán" de este municipio de Jalapa, Tabasco, al colindante **Maribel Figueroa Domínguez**, quien puede ser notificado en la Ranchería Chipilinar primera sección de Jalapa, Tabasco, y al colindante **Lounzinki Gallegos Gómez**, quien puede ser notificado en la calle Guadalupe Victoria colonia Centro, de Jalapa, Tabasco. Con la solicitud promovida para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos converjan, acorde a lo dispuesto en el precepto legal invocado en el punto que antecede.

De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: **Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco;** debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, **levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos;** haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto al H. Ayuntamiento y al Director de Catastro, ambos de este municipio de Jalapa, Tabasco; para los efectos de que **INFORME** a la brevedad posible a este Juzgado, si el **predio Rustico** denominado "Santa Lucia", ubicado en: Ranchería Chipilinar primera sección, perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 2-11-50 hectareas; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 76.50 metros, con Dolores Méndez;

AL SUR: 65.00 metros, con Manuel de la Cruz Pérez y Maribel Figueroa Domínguez

AL ESTE: 300.00 metros, con Reyes Gallegos Gómez

AL OESTE: 300.00 metros, con Lounzinki Gallegos Gómez.

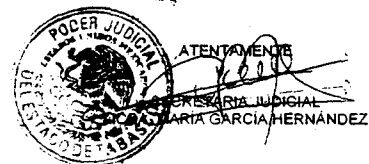
Pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, **sito en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco**, en un término de **DIEZ DÍAS** hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEPTIMO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO.- La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones en los tableros fijados en este Juzgado de Paz, asimismo autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y toda clase de documentos al **Licenciado Fabián Torres Cárdenas**, así como para revisar tanta y cuantas veces sea necesario el expediente.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



No.- 3112

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 614/2014, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FABIOLA OLIVA OSORIO, CON FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE Y CUATRO DE NOVIEMBRE EN SU PUNTO TERCERO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentada a la ciudadana FABIOLA OLIVA OSORIO, con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: un plano original, con el cual viene a dar cumplimiento a la prevención dada mediante punto primero del auto de fecha siete de agosto del año actual, en base a ello se procede a acordar su demanda de fecha cuatro de agosto del año actual, en los siguientes términos:

Segundo. Téngase por presentada a la ciudadana FABIOLA OLIVA OSORIO, con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: un certificado de predio, expedida por el Registrador Público de fecha 12 de mayo del 2014, un escrito dirigido al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha 12 de mayo del 2014, un plano original, un contrato de cesión de derechos en copia certificada de fecha 14 de Diciembre del 2006, y cuatro traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio rústico ubicado en la Calle 17 de diciembre número 146 de la Colonia Atasta de Serra del Municipio del Centro Tabasco, constante de una superficie de 466.14 m2 (cuatrocientos sesenta y seis punto catorce metros cuadrados), dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 45.00 (cuarenta y cinco metros), con Propiedad de LILIA VILLALOBOS GARCIA, al SUR: en 45.80 (cuarenta y cinco metros con ochenta centímetros), con propiedad de FRANCISCO MARTINEZ ARGON, AL OESTE: en 10.90 (diez metros con noventa centímetros), con Calle 17 de diciembre; al ESTE 10.40 (diez metros con cuarenta centímetros), con propiedad de FELICIANO FRIAS "N".

Tercero. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 614/2014, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes LILIA VILLALOBOS GARCIA, FRANCISCO MARTINEZ ARGON Y FELICIANO FRIAS "N".

LILIA VILLALOBOS GARCIA.- Con domicilio ubicado en la calle 17 de diciembre número 154 de la Colonia Atasta de Serra del Municipio de Centro Tabasco.

FRANCISCO MARTINEZ ARGON.- Con domicilio ubicado en la calle 17 de diciembre número 146 de la Colonia Atasta de Serra del Municipio de Centro Tabasco.

FELICIANO FRIAS "N".- Con domicilio ubicado en la Calle Jerusalén número 107 Sector san José de la Colonia Gaviotas Sur del Municipio del Centro Tabasco.

Concediéndoseles a dichos colindantes así como a la Directora del (IRET) Instituto Registral en el Estado, un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Quinto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Sexto. En cuanto a las testimoniales que ofrece la actora, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Séptimo. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle cuatro número 104 de la Colonia Reforma de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados en derecho JUAN CARLOS RAMON PÉREZ, RICARDO VÁZQUEZ MORALES Y BENILDE MORALES SARAÓ, en cuanto a la designación de abogado patrono y representante común que pretende hacer valer la actora, dígamele que dicha designación se les tendrá por hecha una vez que los profesionistas nombrados justifiquen tener inscrita su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Antonieta Alvarado Aguilar, Juez Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada Marisol Campos Ruiz, Secretaria Judicial Civil, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

TERCERO.- De igual forma se tiene a la actora de referencia, aclarando que el domicilio correcto del predio es el ubicado en la Calle 17 de diciembre número 146 de a Colonia Atasta de Serra del Municipio del Centro Tabasco, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana, Licenciada María Antonieta Alvarado Aguilar, Jueza del Juzgado Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial por y ante la secretaria judicial de acuerdos Licenciada Marisol Campos Ruiz, certifica da fe. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS

TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.



No.- 3113

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 747/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL FERNÁNDEZ CORONA, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Juan Manuel Fernández Corona, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en el callejón de acceso del Ejido José María Pino Suárez, primera sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 125.88 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: En 15.88 metros con Juventino Jiménez Bautista;
- AL SURESTE: En 9.10 metros con Ismael Pérez Jiménez;
- AL SUROESTE: En 11.90 metros con callejón de acceso y
- AL NOROESTE: En 9.64 metros con Matalina Ramírez Torres.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 747/2014, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Juventino Jiménez Bautista, Ismael Pérez Jiménez, Matalina Ramírez Torres, quienes pueden ser notificados en su domicilio ubicado en el callejón de acceso de la carretera principal del Ejido José María Pino Suárez, primera sección, de este municipio de Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír

y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 - altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los C.C. Licenciados José Cervantes Quevedo, José Ángel Rodríguez Ligonio, José Luis López Figueroa, Guadalupe Yerania Méndez Torres, así como al P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, LICENCIADA CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA EL P.D. LEONARDO ESCUDERO PÉREZ Y LA LICENCIADA MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATÓ JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ



No.- 3114

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"PARA NOTIFICAR A LOS DEMANDADOS FRANCISCO PERALTA ÁLVAREZ, JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ Y MIGUEL FLORES GARCÍA., DEMANDADOS EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHAS 05/OCTUBRE/2011, Y 06/AGOSTO/2014

En el Expediente Número 685/2011, relativo al juicio en la Vía Ordinaria Civil, promovido por el ciudadano ROGER FERIA CASTRO, con el propio derecho, en contra de los ciudadanos RAÚL CASTRO VÁZQUEZ, BANCO SCOTIABANK-INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, antes BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA antes MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD ANÓNIMA, GREGORIO LÓPEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO PERALTA ÁLVAREZ, JESÚS ALVARADO MARTÍNEZ, JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ, MELESIO GARCÍA CHABLÉ, MIGUEL FLORES GARCÍA, DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE TABASCO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ÉSTA CIUDAD DE TABASCO, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

AUTO DE FECHA
06/AGOSTO/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón ~~secretarial~~ se provee:

ÚNICO. Se tiene al licenciado GUADALUPE SOLIS VILLEGAS, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, y toda vez que de los informes recibidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado de los ciudadanos FRANCISCO PERALTA ÁLVAREZ, JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ Y MIGUEL FLORES GARCÍA, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de los demandados antes mencionado, pero al constituirse la actuaría en dichos domicilios no fueron localizados.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 136 Fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese a los ciudadanos FRANCISCO PERALTA ÁLVAREZ, JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ Y MIGUEL FLORES GARCÍA, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a los ciudadanos FRANCISCO PERALTA ÁLVAREZ, JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ Y MIGUEL FLORES GARCÍA, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hacen saber que se les conceden un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la secretaria ciudadana licenciada JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, que autoriza y da fe.

AUTO DE INICIO DE FECHA
05/OCTUBRE/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos en autos el contenido de la razón ~~secretarial~~ se provee:

PRIMERO.- Se tiene al C. ROGER FERIA CASTRO, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del plazo concedido a desahogar la prevención que se le hizo mediante proveído de fecha Catorce de Septiembre del presente año, en el que exhibe la Diligencia de Embargo derivada del expediente número 711/1993 en copias certificadas y toda vez que ha quedado subsanada la prevención, se ordena dar entrada a la demanda quedando de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Por presentado al C. ROGER FERIA CASTRO, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo por su propio derecho juicio en la Vía Ordinaria Civil, en contra de los CC. RAÚL CASTRO VÁZQUEZ, BANCO SCOTIABANK-INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, antes BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA antes MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD ANÓNIMA, GREGORIO LÓPEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO PERALTA ÁLVAREZ, JESÚS ALVARADO MARTÍNEZ, JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ, MELESIO GARCÍA CHABLÉ, MIGUEL FLORES GARCÍA, DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE TABASCO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ÉSTA CIUDAD DE TABASCO, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el primero citado en la casa marcada con el número 112 de la calle Francisco Javier Mina, de la colonia Reforma de ésta Ciudad, el segundo citado ampliamente conocido en la calle de Ignacio Zaragoza número 607 y 609 del Centro de ésta Ciudad, el tercero al octavo citados

el ubicado en la calle 27 de Febrero número 710 interior 1 del Centro de ésta Ciudad, el noveno citado ampliamente conocido en la sequina que forman las calles de Narciso Rovirosa y Nicolás Bravo del Centro de ésta Ciudad y el décimo citado en la Avenida Ruiz Cortínez sin número de la Colonia Casa Blanca de ésta Ciudad; de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, así como los numerales 1902, 1905, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1972, 1973, 1974, 2510, 2577, 3190, 3191, 3201, 3202, 3216, 3217 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

CUARTO.- Con las copias simples exhibidas, córraseles trasladados a los demandados, emplazándolos para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES produzca su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se les requieren para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil antes invocado.

QUINTO.- Asimismo el actor señala como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle José Gorostiza número 11 de la Colonia Reforma de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado GUADALUPE SOLIS VILLEGAS.

Finalmente se tiene por designando como su Abogado Patrono al Licenciado GUADALUPE SOLIS VILLEGAS, designación que se le tiene por hecha toda vez que se encuentra inscrita su Cedula Profesional en el Libro de Gobierno del Estado acorde a lo dispuesto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEXTO.- En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil de Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que actúa y da fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

EL SECRETARIO JUDICIAL
JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO
JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 3115

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 411/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **IMELDA LEON RODRIGUEZ**, CON FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPÚBLICA MEXICANA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana **IMELDA LEON RODRIGUEZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a desahogar la prevención que se le hizo en punto segundo de este auto doce de noviembre del presente año, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que el plano que exhibió en su escrito inicial de demanda es el original que le extendió la Ingeniera **Rosario Avalos Hernández**, manifestación que se tiene por hecha para todos efectos legales a que haya lugar. Por lo que se acuerda lo conducente.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a la ciudadana **IMELDA LEON RODRIGUEZ**, con su escrito inicial de demanda, los anexos consistentes en: *Original del Contrato de compraventa, *Copia simple de Manifestación catastral, *Copia simple del plano, *Original de certificado del Registrador Público, *Copia simple del informe del catastro, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en la **el Poblado Mazateupa de Nacajuca, Tabasco**, constante de una superficie de 360.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE: 30.00 metros** con el señor **PRUDENCIO PEREZ DE LA CRUZ**; al **SUR: 30.00 metros** con **sesenta centímetros** con el señor **PRUDENCIO PEREZ DE LA CRUZ**; al **ESTE: 12.00 metros** con **carretera principal del poblado Mazateupa**; y al **OESTE: 12.00 metros** con **zona Federal del río Nacajuca-Tecoluta.**

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Act. aría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por la ciudadana **IMELDA LEON RODRIGUEZ**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los

artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO. De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con el **Río Nacajuca - Tecoluta**, hágasele del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y **ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 907 de la colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.

NOVENO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quien resulta ser **PRUDENCIO PERES DE LA CRUZ**, quien tienen su domicilio ampliamente conocido en el **Poblado Mazateupa de Nacajuca, Tabasco.**

DECIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. El promovente señala como domicilio convencional para efectos de citas y notificaciones, en las **oficinas del C.C.I. ubicada en la calle Guillermo Prieto, número 10 de Nacajuca, Tabasco**, autorizando al licenciado **CAYETANO PEREZ LAZARO**, oír, recibir, citas y notificaciones, designado desde este momento como mi abogado patrono con cedula profesional 2282722 expedida por la Secretaría de Educación Pública en el Estado, designación que se le tiene por hecha toda vez que tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No. - 3096

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 378/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PATRICIA Y CARMELA GALEANA PASCUAL, CON FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentadas a las ciudadanas PATRICIA Y CARMEN de apellidos GALEANA PASCUAL, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Copia certificada por Notario Público de Escritura Privada de Donación de Derechos de Posesión y Rectificación de medidas y colindancias.
2. Original de plano, a nombre de las promoventes
3. Original de Certificado de Búsqueda de Propiedad, a nombre de PATRICIA y CARMELA GALEANA PASCUAL, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce.
4. Constancia de información de predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, en fecha veintiocho de octubre del presente año.
5. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en el Callejón Libertad sin número de la Colonia Belén, de este municipio de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie total de 390.00m² (trescientos noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS MEDIDAS: 3.00 metros con CALLEJÓN LIBERTAD y 14.10 metros con JOSEFINA VALLADARES OLAN, al SUR: DOS MEDIDAS: 9.80 metros con MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SALAZAR y 13.30 metros con IGLESIA CATÓLICA, AL ESTE: DOS MEDIDAS: 10.85 metros con JOSEFINA VALLADARES OLAN y 25.00 metros con LAURA CANCINO FLORES hoy PATRICIA y CARMELA GALEANA PASCUAL, AL OESTE: DOS MEDIDAS: 20.45 metros con CARLOS DÍAS SASTRE y DOLORES DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ y 19.40 metros con MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SALAZAR.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 908, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de JUAN CARLOS ISIDRO RODRÍGUEZ, ABEL CHABLÉ CANUL, ANA CONCEPCIÓN PASCUAL ARIAS Y CARMEN PÉREZ DÍAZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en el Callejón Libertad sin número de la Colonia Belén, de este municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 390.00m² (trescientos noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS MEDIDAS: 3.00 metros con CALLEJÓN LIBERTAD y 14.10 metros con JOSEFINA VALLADARES OLAN, al SUR: DOS

MEDIDAS: 9.80 metros con MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SALAZAR y 13.30 metros con IGLESIA CATÓLICA, AL ESTE: DOS MEDIDAS: 10.85 metros con JOSEFINA VALLADARES OLAN y 25.00 metros con LAURA CANCINO FLORES hoy PATRICIA y CARMELA GALEANA PASCUAL, AL OESTE: DOS MEDIDAS: 20.45 metros con CARLOS DÍAS SASTRE y DOLORES DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ y 19.40 metros con MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SALAZAR; si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de las promoventes dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes CARLOS DÍAS SASTRE; en su domicilio Calle Gregorio Méndez sin número, Avenida Principal de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspána, Tabasco; la señora MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SALAZAR, en la Calle Principal sin número de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspána, Tabasco; casi junto a la Iglesia Católica; la colindancia con la Iglesia Católica, en el mismo domicilio donde se ubica, en la Calle Principal sin número de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspána, Tabasco; DOLORES DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, en la Calle Principal sin número, de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspána, Tabasco; y la señora JOSEFINA VALLADARES OLAN, en el Callejón Libertad sin número, de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspána, Tabasco; y las promoventes por medio de su abogado patrono pues así lo manifestaron en su escrito inicial de demanda, en consecuencia, fúrmense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se les sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhiben las promoventes; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y a la licenciada LEYDI ALAREZ CAMARA y MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cédula profesional 1569117; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se levó en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ATENTA MENTE.
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 3097

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 379/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARTHA ELENA LUNA ACOSTA, CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTA. La razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARTHA ELENA LUNA ACOSTA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano, a nombre de la promovente.
2. Constancia de información de predio expedida por la Subdirectora de Catastro Municipal, de fecha cuatro de noviembre del presente año.
3. Original de Certificado de Propiedad a nombre de persona alguna, expedido a favor de MARTHA ELENA LUNA ACOSTA expedida por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce.
4. Copia certificada por Notario Público de Escritura Privada de Ratificación de Compraventa de Derechos de Posesión, de treinta de junio de dos mil trece.
5. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza hoy Calle sin nombre o Calle Guayacán de la Ranchería Ignacio Zaragoza de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 115.17 m2 (ciento quince metros con diecisiete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.50 metros con OTILIO LUNA ACOSTA; al SURESTE: 13.50 metros con AMÉRICA NIETO NIETO hoy JOSÉ JUAN ESPARZA NIETO; AL NOROESTE: 13.60 metros con JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ; y AL SUROESTE: 8.50 metros con calle Guayacán.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, agregados que sean los periódicos, y a petición de la promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de JESÚS LUNA ACOSTA, JOSÉ DEL CARMEN HERRERA GIL, FREDY LANEZTOSA SÁNCHEZ Y CARLOS HERNÁNDEZ DÍAZ.

Con fundamento en el artículo 755 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se requiere a la promovente para que al llevarse a efecto la diligencia testimonial, reduzca el número de sus testigos a tres.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el

predio rústico ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza hoy Calle sin nombre o Calle Guayacán de la Ranchería Ignacio Zaragoza de Macuspana, Tabasco, Tabasco; constante de una superficie total de 115.17 m2 (ciento quince metros con diecisiete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.50 metros con OTILIO LUNA ACOSTA; al SURESTE: 13.50 metros con AMÉRICA NIETO NIETO hoy JOSÉ JUAN ESPARZA NIETO; AL NOROESTE: 13.60 metros con JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ; y AL SUROESTE: 8.50 metros con calle Guayacán; si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes OTILIO LUNA ACOSTA, en su domicilio Calle Guayacán o Calle sin nombre de la Ranchería Ignacio Zaragoza de este municipio de Macuspana, Tabasco; JOSÉ JUAN ESPARZA NIETO, en la calle León Alejo Torres número 76 interior de esta ciudad; y JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ, en la Calle José María Pino Suárez interior, Edificio del Chino Gong, local planta baja de esta ciudad; en consecuencia, túmense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales, incluyendo copias certificadas, al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y a la licenciada LEYDI ALAREZ CAMARA y MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cédula profesional 1569117; designación que se tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhiben la promovente; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del código de proceder en la materia.

DÉCIMO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales, incluyendo copias certificadas, al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y a la licenciada LEYDI ALAREZ CAMARA y MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cédula profesional 1569117; designación que se tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.



No.- 3101

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CARDENAS, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 648/2013, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR CANDELARIA SORIANO HERNANDEZ EN CONTRA DE JAIME LÓPEZ OLAN, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto en autos, el contenido de la cuenta secretarial se provee:-

ÚNICO. Se tiene por presentada a la actora CANDELARIA SORIANO HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, como lo solicita en su oratorio que se provee y toda vez que no se emplazo a juicio al demandado JAIME LÓPEZ OLAN, en el domicilio proporcionado por Comisión Federal de Electricidad; en consecuencia, y toda vez que se han agotado las investigaciones pertinentes a diversas dependencias, y de la contestación de los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral (IFE); Director General de la Policía Estatal de Caminos; Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía; y Coordinador de las Delegaciones Municipales de este Municipio; se colige que ni aun así se encontró domicilio del demandado JAIME LÓPEZ OLAN, toda vez que dichas dependencias manifestaron no tener dato alguno en sus archivos del domicilio del ciudadano JAIME LÓPEZ OLAN, demandado en el presente juicio.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano JAIME LÓPEZ OLAN, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha dos de agosto de dos mil trece, y se hace saber al ciudadano JAIME LÓPEZ OLAN, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho LORENA DENIS TRINIDAD, Jueza Primero Civil del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, que autoriza y da fe..."

Transcripción del auto de fecha dos de agosto de dos mil trece

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, TABASCO, AGOSTO DOS DE DOS MIL TRECE.

Vistos la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la ciudadana CANDELARIA SORIANO HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistente en: copia certificada del acta de matrimonio 230, cinco copias certificadas de las actas de nacimiento número 00329, 03311, 02641, 00828, 02130, una constancia de estudios a nombre de JESÚS EDUARDO LÓPEZ SORIANO, y un traslado, con el que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de JAIME LÓPEZ OLAN, de quien manifiesta ignora su domicilio, y de quien reclama las prestaciones contenidas en el escrito de demanda, las que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 24 fracción I, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 207, 211, 212, 213, 487, 501, 505 y relativos del Código Procesal Civil vigente, en relación con los numerales 256, 257, 260, 265, 266, 272 fracción IX, y demás aplicables del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el libro de gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este juzgado, y el Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio.

TERCERO: En virtud de que la promovente CANDELARIA SORIANO HERNÁNDEZ, manifiesta que ignora el domicilio actual donde pueda ser emplazada a juicio el demandado JAIME LÓPEZ OLAN, como lo solicita y en razón de que el procedimiento es de orden público y

efectos de respetar las garantías de audiencia, de defensa y el debido proceso legal, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, se decreta la búsqueda del domicilio de la citada demandada.

En consecuencia gírese oficios a las instituciones siguientes:

- A) Instituto Federal Electoral, Delegación Tabasco, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102 esquina Edmundo Zetina Colonia Plutarco Elías Calles, Velódromo de la Ciudad deportiva de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- B) Director General de la Policía Estatal de Caminos C. LIC. SERGIO GILBERTO GUERRA PÉREZ, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco,
- C) Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con domicilio en la Avenida Cesar Sandino esquina Paseo Usumacinta, Colonia Primero de Mayo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- D) Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con domicilio en la calle Paseo de la Sierra sin número de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- E) Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en la esquina que forman las calles J. Narciso Rovirosa de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- F) Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, con domicilio en Paseo Tabasco, número 813 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- G) Coordinador de las Delegaciones Municipales, de este Municipio, con domicilio conocido en el Palacio Municipal de esta Ciudad de H. Cárdenas Tabasco, para que por conducto de quien legalmente la represente

Lo anterior, para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes al en que reciban los oficios correspondientes, informen a este Juzgado, si en la base de datos a su cargo tienen algún domicilio registrado a nombre de JAIME LÓPEZ OLAN.

CUARTO. Resérvese por ahora ordenar el emplazamiento a la demandada, hasta en tanto se acredite que realmente se ignora su domicilio.

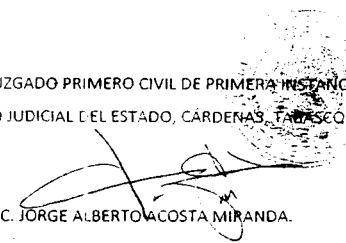
QUINTO. Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Andador licenciado Jesús Castillo López número 14, del Centro Integrador Ingenio Santa Rosalia, de esta Ciudad, de H. Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos recibir documentos, oficios, revisar el expediente cuantas veces sea necesario a la licenciada GUADALUPE SORIANO HERNÁNDEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, por y ante la Segunda Secretaria Judicial licenciada HILARIA CANO CUFIDO, quien certifica y da fe..."

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE CONSTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CÁRDENAS, TABASCO.


LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.- 3098

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 380/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PATRICIA Y CARMELA GALEANA PASCUAL, CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentadas a las ciudadanas PATRICIA Y CARMEN de apellidos GALEANA PASCUAL, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Copia certificada por Notario Público de Escritura Privada de Ratificación de Compraventa de Derechos de Posesión.
2. Original de plano, a nombre de las promoventes.
3. Original de Certificado de Búsqueda de Propiedad, a nombre de PATRICIA Y CARMELA GALEANA PASCUAL, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce.
4. Constancia de información de predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, en fecha cuatro de noviembre del presente año.
5. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en el Callejón Libertad sin número de la Colonia Belén, de este municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 880.95 m² (ochocientos ochentas metros con noventa y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS MEDIDAS: 8.80 metros con Callejón Libertad y 8.20 metros con FREDY LEÓN FERRER; AL SUR: TRES MEDIDAS: 4.30 metros y 11.00 metros con JUANA MARIN y 8.00 metros con IGLESIA CATÓLICA; AL ESTE: 52.00 metros con JUAN JUÁREZ REYES y AL OESTE: CUATRO MEDIDAS: 10.25 metros con FREDY LEÓN FERRER, 3.90 metros y 20.90 metros con ODILÓN GALEANA HERNÁNDEZ hoy PATRICIA Y CARMELA GALEANA PASCUAL y 13.70 metros con IGLESIA CATÓLICA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 908, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los artículos 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmase el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su radicación al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de JUAN CARLOS ISIDRO RODRÍGUEZ, ABEL CHABLÉ CANUL, ANA CONCEPCIÓN PASCUAL ARIAS Y CARMEN PÉREZ DÍAZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia; y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en el dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio

urbano ubicado en el Callejón Libertad sin número de la Colonia Belén, de este municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de 880.95 m² (ochocientos ochentas metros con noventa y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS MEDIDAS: 8.80 metros con Callejón Libertad y 8.20 metros con FREDY LEÓN FERRER; AL SUR: TRES MEDIDAS: 4.30 metros y 11.00 metros con JUANA MARIN y 8.00 metros con IGLESIA CATÓLICA; AL ESTE: 52.00 metros con JUAN JUÁREZ REYES y AL OESTE: CUATRO MEDIDAS: 10.25 metros con FREDY LEÓN FERRER, 3.90 metros y 20.90 metros con ODILÓN GALEANA HERNÁNDEZ hoy PATRICIA Y CARMELA GALEANA PASCUAL y 13.70 metros con IGLESIA CATÓLICA; se encuentra catastrado a nombre de persona alguna y si pertenece o no al fundo legal; dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de las promoventes dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes en sus domicilios, JUAN JUÁREZ REYES, en Callejón Libertad, sin número, Colonia Belén, de este municipio de Macuspána, Tabasco; JUANA MARIN, en Callejón Libertad, sin número, Colonia Belén, de este municipio de Macuspána, Tabasco, casi junto a la Iglesia Católica; Iglesia Católica, en el domicilio donde se encuentra ubicada la misma, calle Principal sin número de la Colonia Belén, de este municipio de Macuspána, Tabasco; FREDY LEÓN FERRER, en el Callejón Libertad, sin número, Colonia Belén, de este municipio de Macuspána, Tabasco; y las promoventes por medio de su abogado patrono pues así lo manifestaron en su escrito inicial de demanda; en consecuencia, túmense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se les sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhiben las promoventes; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y a la licenciada LEYDI ALAREZ CAMARA y MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cédula profesional 1569117, designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 3111

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

En el expediente civil número 170/2014, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano Louzinki Gallegos Gómez, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

RAZON SECRETARIAL. En treinta y uno (31) de octubre del dos mil catorce, la Secretaría Judicial da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito del treinta de octubre del presente año y documentos anexos, suscrito por el ciudadano Louzinki Gallegos Gómez, recibido en treinta del mismo mes y año. Conste.-

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO AUTO DE INICIO



JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA,
TABASCO, EN TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda.

Se tiene presentada al ciudadano Louzinki Gallegos Gómez, con su escrito de demanda y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original de plano de la posesión de diecinueve de octubre de 2014, del predio que se intenta regularizar a nombre de Louzinki Gallegos Gómez.
- Original de un recibo de Ingreso de impuesto predial de diez de febrero dos mil catorce, con folio 54830 y 54831.
- Original de un certificado de no negativo en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, expedida por el Registrador Público de la ciudad de Jalapa, Tabasco.
- Original de constancia catastral, expedida por el Subdirector de Catastro el Licenciado Orbelin Cruz Méndez.
- Original de acta de nacimiento número 296 expedida por el oficial 01 del registro civil de Jalapa, Tabasco, a nombre de Louzinki Gallegos Gómez.
- Original de carta de residencia a nombre de Louzinki Gallegos Gómez, expedida por el Delgado Municipal de la Rancharía Chipilínar primera sección, Jalapa, Tabasco, el ciudadano Narciso Sánchez Torres.
- Original de una minuta privada de compraventa de los derechos de posesión del predio rustico denominado "Guayacán" ubicado en la Rancharía Chipilínar 1ra sección de 28 de agosto del 2003.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en: la Rancharía Chipilínar primera sección "Guayacán", perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 27-93-95 hectáreas; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

• **POLÍGONO 1: SUPERFICIE TOTAL DE 146,538.00 METROS CUADRADOS.**

AL SURESTE: 168.00 metros y 206.60 metros cuadrados, con Heriberto Gómez Ferrer.
AL SUROESTE: 63.45 metros cuadrados, 82.90 metros, 147.08 metros, 61.10 metros, 13.79 metros con carretera de la sección Guayacán a Astapa.
AL NOROESTE: 43.13 metros, 316.46 metros, 150.65 metros con terrenos nacionales, Louzinki Gallegos Gómez.
AL NORESTE: 337.88 metros con terrenos nacionales.

• **POLÍGONO 2: SUPERFICIE TOTAL DE 132,857.00 METROS CUADRADOS.**

AL SURESTE: 65.60 metros, 144.00 metros, 50.00 metros, 140.60 metros y 47.00 metros cuadrados, con Louzinki Gallegos Gómez.
AL NOROESTE: 117.00 metros cuadrados, 40.94 metros, 88.00 metros, 150.00 metros, 79.00 metros y 82.62 metros con Francisco Ocaña Ocaña y terrenos nacionales.
AL NORESTE: 60.00 metros, 34.87 metros, 22.00 metros, 55.00 metros, 41.00 metros, 80.40 metros, 30.00 metros y 153.00 metros con carretera de la sección Guayacán a Astapa.
AL SUROESTE: 13.00 metros con Louzinki Gallegos Gómez.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915,

decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número 170/2014, que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes Heriberto Gómez Ferrer, quien puede ser notificado en el carretera principal s/n de la Rancharía Chipilínar primera sección de Jalapa, Tabasco, colindante José Francisco Ocaña Ocaña, quien puede ser notificado en la calle Aniceto Calcáneo 301 colonia Centro de este municipio de Jalapa, Tabasco.

Con la solicitud promovida para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente provédo, manifiesten lo que a sus derechos convengan, acorde a lo dispuesto en el precepto legal invocado en el punto que antecede.

De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

En cuanto a que se le notifique al Director de la Junta Estatal de Caminos, dígaselo que no ha lugar, en razón de que no es Autoridad competente para darle la intervención solicitada.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dése amplia publicidad por medio de "EDICTOS", **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: *Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco;* debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, *levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos,* haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante éste Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto al H. Ayuntamiento y al Director de Catastro, ambos de este municipio de Jalapa, Tabasco; para los efectos de que **INFORME** a la brevedad posible a este Juzgado, si el **predio Rustico** ubicado en la Rancharía Chipilínar primera sección, perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 27-93-95 hectáreas; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

• **POLÍGONO 1: SUPERFICIE TOTAL DE 146,538.00 METROS CUADRADOS.**

AL SURESTE: 168.00 metros y 206.60 metros cuadrados, con Heriberto Gómez Ferrer.
AL SUROESTE: 63.45 metros cuadrados, 82.90 metros, 147.08 metros, 61.10 metros, 13.79 metros con carretera de la sección Guayacán a Astapa.
AL NOROESTE: 43.13 metros, 316.46 metros, 150.65 metros con terrenos nacionales.
AL NORESTE: 337.88 metros con terrenos nacionales.

• **POLÍGONO 2: SUPERFICIE TOTAL DE 132,857.00 METROS CUADRADOS.**

AL SURESTE: 65.60 metros, 144.00 metros, 50.00 metros, 140.60 metros y 47.00 metros cuadrados, con Louzinki Gallegos Gómez.
AL NOROESTE: 117.00 metros cuadrados, 40.94 metros, 88.00 metros, 150.00 metros, 79.00 metros y 82.62 metros con Francisco Ocaña Ocaña y terrenos nacionales.
AL NORESTE: 60.00 metros, 34.87 metros, 22.00 metros, 55.00 metros, 41.00 metros, 80.40 metros, 30.00 metros y 153.00 metros con carretera de la sección Guayacán a Astapa.

AL SUROESTE: 13.00 metros con Louzinki Gallegos Gómez.

Pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; Informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, silo en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de **DIEZ DIAS** hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DIAS** de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEPTIMO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones en los tableros fijados en este Juzgado de Paz, asimismo autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y toda clase de documentos al **Licenciado Fabián Torres Cárdenas**, así como para revisar tanta y cuantas veces sea necesario el expediente.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



No.- 3116

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

**C. YOLANDA YANETH SANCHEZ LEON.
P R E S E N T E.**

Que en el expediente **591/2013**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**, promovido por el ciudadano **RAUL LEON MENDEZ**, en su carácter de endosatario en procuración de la ciudadana **PALMIRA AGUIRRE CABRALES**, en contra de **YOLANDA YANETH SANCHEZ LEON** con fecha cinco de diciembre del dos mil trece y trece de octubre de dos mil catorce, se dictaron un auto de inicio y un acuerdo que copiados a la letra establecen lo siguiente: -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado el ciudadano **Raúl León Méndez**, en su carácter de endosatario en procuración de la ciudadana **Palmira Aguirre Cabrales**, personalidad que acreditan de conformidad con el endoso que obra al reverso del documento base de la acción, que exhiben.

Con tal carácter promueven **Juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa** en contra de la ciudadana **Yolanda Yaneth Sánchez León**, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio en el ubicado Leandro Adriano 612, Interior 2, colonia Pueblo Nuevo del municipio de **Cárdenas, Tabasco**; a quien se le reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos a), b), y c), del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1049, 1050, 1090, 1091, 1092, 1093, 1095, 1102, 1104, 1115, 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás relativos del Código de Comercio reformado en vigor, 150 fracción II, 151, 152 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se admite y da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

Tercero. Sirve este auto de mandamiento en forma; acorde al numeral 1394 del ordenamiento legal en cita, requírase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y de no hacerlo embárgueseles bienes de su propiedad suficientes para cubrirlos, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien sus derechos represente.

Hecho el embargo, acto continuo se notificará al deudor, o a la persona con quien se haya practicado la diligencia para que dentro del término de **ocho días hábiles**, el que se computará en términos del artículo 1075 de la ley mercantil, comparezca el deudor ante este juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello.

Cuarto. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado a la parte demandada para que dentro del plazo de **ocho días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del auto de inicio, ocurran ante este juzgado a efectuar el pago de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si tuvieran alguna excepción que hacer valer, y ofrecer pruebas de su parte relacionándolas con los puntos controvertidos, lo anterior de conformidad con el artículo 1401 del Código de Comercio reformado en vigor.

Requírase a la parte demandada, para que dentro del plazo que se le concede para contestar demanda, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del juzgado, de conformidad con los artículos 1068 Fracción III y 1069 del Código de comercio Reformado.

Quinto. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto el documento base de la acción consistente en un pagare original por **diez mil pesos**, déjese copia simple en el expediente que se forme.

Sexto. En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídanse copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva, para su inscripción

en el Instituto Registral que corresponda, a donde se remitan con atento oficio.

Séptimo. El endosatario de la parte actora, señala como domicilio para recibir toda clase de citas, y notificaciones, en el ubicado en Prolongación de Ignacio Zaragoza número 1002, con esquina con la calle Francisco Javier Mina, colonia Nueva Villahermosa de esta ciudad.

Octavo. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Noveno. Advirtiéndose que la demandada, tiene su domicilio fuera de la demarcación territorial de este juzgado, como lo solicita el ocurso y con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atentos exhorto al juez competente de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordenen a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la misma, ordenar los requerimientos necesarios, ejecutar las medidas de apremio, bajo su más estricta responsabilidad.

Se les hace saber al actor, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciba los mismos, para que exhiba el **acuse correspondiente**; así mismo se le concede al juez exhortado un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del código de Comercio en vigor.

Se apercibe a la parte actora, que de no obrar el exhorto correspondiente dentro del plazo ~~prorrogado~~, conforme al término concedido en el párrafo que antecede, en su oportunidad se acordará lo conducente respecto a la caducidad del exhorto, acorde al párrafo tercero del artículo 1072 del Código de Comercio en vigor.

Décimo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, juez segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primer. Con el escrito de cuenta se tiene al actor RAUL LEON MENDEZ, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, se ordena emplazar a la demandada YOLANDA YANETH SANCHEZ LEON por medio de edictos que se publicaran por **tres veces de tres en tres días**, en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, con inserción de este auto, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que disponen los numerales 139 y 115 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudíño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. Hágase del conocimiento a la demandada **YOLANDA YANETH SANCHEZ LEON**, que deberá presentarse dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente hábil, al de la última publicación, para que comparezca a este juzgado debidamente identificado a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, con inserción del auto de cinco de diciembre de dos mil trece.

Asimismo se le hace saber a la referida demandada que el plazo concedido en el auto de cinco de diciembre de dos mil trece, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, comenzará a contar al día siguiente al en que fenezca el plazo para recibir las copias de la demanda.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese el presente edicto por **tres veces de tres en tres días**; se expide el presente **edicto** a los **dieciséis** días del mes de **octubre** de dos mil **catorce**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La secretaria Judicial.



Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 3099

JUICIO DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

DEMANDADO: JONNY HERNÁNDEZ SABIDO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE SU EXTINTO PADRE VICTORIANO HERNÁNDEZ PERERA.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00073/2014, RELATIVO AL JUICIO USUCAPION, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PEDRO LARA NARVÁEZ, EN CONTRA DE JONNY HERNÁNDEZ SABIDO (POR SÍ Y EN PLENO EJERCICIO DEL CARGO DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE SU EXTINTO PADRE VICTORIANO HERNÁNDEZ PERERA), MARÍA DEL ROSARIO SABIDO ZAPATA Y MARISOL HERNÁNDEZ SABIDO, EL SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO INICIAL Y EL TREINTA Y UNO DE MARZO Y EL CATORCE DE NOVIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL CATORCE, SE DICTARON ACUERDOS, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al ciudadano PEDRO NARVÁEZ LARA, por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos consistente en:

"Un plano original del predio rústico sin construcción ubicado en la Rancharía San Miguel Afuera municipio de Jalapa, estado de Tabasco, a nombre de PEDRO LARA NARVÁEZ, elaborado por LIA, ALFREDO ALVAREZ N. de fecha febrero 2014.

"Un certificado de libertad o existencia de Gravámenes, de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, volante 152535 y expiden el cuatro de febrero del año actual, expedido por la licenciada AURORA MARIA MERINO DIVES, del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

"Una copia certificada del volante 152536, del cinco de febrero de dos mil catorce, expedido por la licenciada JENNY MAYO CORNELIO, del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

"Un recibo por concepto de pago parcial de la compraventa de un predio urbano, por la cantidad de \$20,000.00, de fecha once de abril del año dos mil cinco, y recibí de conformidad la C. JONNY HERNÁNDEZ SABIDO, Albacea y Heredero de la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto Victoriano Hernández Perera.

"Copias simples del escrito a nombre de PEDRO LARA NARVÁEZ, de fecha trece de diciembre del año dos mil cuatro, acuerdo del quince de diciembre del año dos mil cuatro, acuerdo del once de febrero del año dos mil cinco, contestación de demandas a nombre de MARÍA DEL ROSARIO SABIDO ZAPATA, JONNY MARISOL DE APELLIDOS HERNÁNDEZ SABIDO, de fecha ocho de febrero del año dos mil cinco y diligencia previa y de conciliación juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura.

"Copia simple del convenio privado de promesa de compraventa de fecha nueve de enero del año dos mil cuatro, expedido por el licenciado JORGE ARMANDO GONZALEZ VARGAS, Notario Público Número (1) de Jalapa, Tabasco.

"Tres trasladados.

Con los cuales viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL juicio de USUCAPION, en contra de los ciudadanos JONNY HERNÁNDEZ SABIDO (por sí y en pleno ejercicio del cargo de Albacea Definitivo de la Sucesión Intestamentaria de su extinto padre VICTORIANO HERNÁNDEZ PERERA), MARÍA DEL ROSARIO SABIDO ZAPATA Y MARISOL HERNÁNDEZ SABIDO, con domicilio para emplazar ubicado en la calle Lerdo de Tejada de la ciudad de Macuspana, Tabasco, a fin que se le se le declare legítimo propietario y en consecuencia se ordene la cancelación respectiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del predio rústico ubicado en la Rancharía San Miguel Afuera del municipio de Jalapa, Tabasco, que consta de una superficie de 05-20-34 hectáreas (cinco hectáreas, veinte áreas y treinta y cuatro centáreas), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: 252.15 metros con VICTORIANO HERNÁNDEZ PERERA; AL NOROESTE: 192.00 metros con JOSÉ DE LA CRUZ HERNÁNDEZ M. AL SURESTE: DOS MEDIDAS: 140.50 metros con JACINTO Y BARTOLA PERERA NARVAEZ Y 203.20 metros con ANGELA HERNÁNDEZ, MIGUEL Y EUDORO PERERA NARVAEZ Y AL NOROESTE: CUATRO MEDIDAS: 59.00 metros con ANGELA HERNÁNDEZ 71.75 metros y 136.15 metros con NATIVIDAD MÉNDEZ LÓPEZ; en base a los hechos que naró y preceptos legales que consideró aplicables y que por economía procesal se tienen por reproducidos como sí a la letra se insertarán.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 945, 949, 950 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 16, 24, 25, 55, 56, 61, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 00073/2014, y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda debidamente selladas, foliadas, cotejadas y rubricadas, notifíquese y emplácese a los demandados en el domicilio señalado en el punto PRIMERO del presente proveído, para que dentro del término de NUEVE DIAS HABILÉS, contados a partir del día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, y en la misma conforme a lo establecido en el artículo 215 del cuerpo de Leyes antes citado, deberá referirse a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser hechos propios.

Cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrá como negativa de éstos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia. Las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, deberá hacerlas valer en la contestación, y nunca después, a menos que fueren supervenientes, exponiendo en todo caso en forma clara y sucinta los hechos en que las funde.

En caso de no dar contestación se le tendrá por contestada en sentido negativo; de igual forma, requiérase a los demandados para que señalen persona y domicilio en ésta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, los

subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado; lo anterior de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por el actor en el presente juicio, díjasele que las mismas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Con fundamento en el numeral 949 del Código Civil en vigor en el Estado y el numeral 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena dar amplia publicidad al presente proveído, a través de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, y que deberá publicarse a costa del promovente, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, para hacerlo del conocimiento del público en general que PEDRO NARVÁEZ LARA, promovió juicio Ordinario Civil de usucapación respecto del predio rústico ubicado en la Rancharía San Miguel Afuera del municipio de Jalapa, Tabasco, que consta de una superficie de 05-20-34 hectáreas (cinco hectáreas, veinte áreas y treinta y cuatro centáreas) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: 252.15 metros con VICTORIANO HERNÁNDEZ PERERA; AL NOROESTE: 192.00 metros con JOSÉ DE LA CRUZ HERNÁNDEZ M. AL SURESTE: DOS MEDIDAS: 140.50 metros con JACINTO Y BARTOLA PERERA NARVAEZ Y 203.20 metros con ANGELA HERNÁNDEZ, MIGUEL Y EUDORO PERERA NARVAEZ Y AL NOROESTE: CUATRO MEDIDAS: 59.00 metros con ANGELA HERNÁNDEZ 71.75 metros y 136.15 metros con NATIVIDAD MÉNDEZ LÓPEZ, para que quebrá se crea con derechos comparanza ante éste Juzgado dentro del término de QUINCE DIAS HABILÉS, contados a partir del día siguiente en que se haya hecho la última publicación por edictos a hacer valer sus derechos.

SEXTO. Como lo solicita el demandado, de conformidad con el artículo 209 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se decreta como medida de conservación la anotación en el INSTITUTO REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, sobre el bien que se encuentra sujeto a litigio:

"Predio rústico ubicado en la Rancharía San Miguel Afuera del municipio de Jalapa, Tabasco, que consta de una superficie de 05-20-34 hectáreas (cinco hectáreas, veinte áreas y treinta y cuatro centáreas) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: 252.15 metros con VICTORIANO HERNÁNDEZ PERERA; AL NOROESTE: 192.00 metros con JOSÉ DE LA CRUZ HERNÁNDEZ M. AL SURESTE: DOS MEDIDAS: 140.50 metros con JACINTO Y BARTOLA PERERA NARVAEZ Y 203.20 metros con ANGELA HERNÁNDEZ, MIGUEL Y EUDORO PERERA NARVAEZ Y AL NOROESTE: CUATRO MEDIDAS: 59.00 metros con ANGELA HERNÁNDEZ 71.75 metros y 136.15 metros con NATIVIDAD MÉNDEZ LÓPEZ."

Mismo que actualmente se encuentra inscrito a nombre de VICTORIANO HERNÁNDEZ PERERA, con datos de registro siguientes: predio rústico inscrito con fecha 14 de marzo de 1997, bajo el número 2123 del libro general de entradas, a folios del 11,957 al 11,961 del Libro de Duplicados Volumen 121; predio 127,181 folio 231 del Libro Mayor Volumen 500.

Por lo que gírese atento oficio al INSTITUTO REGISTRAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, para que realice la anotación respectiva, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

SEPTIMO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas, y notificaciones la casa marcada con el número 132 de la calle Nicolás Bravo de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, autorizando para oírlos aún de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y a la licenciada Leydi Álvarez Cámara, Marcela Cruz Morales, designación que se les tiene por realizada en términos de los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil en cita.

Asimismo nombra como su abogado patrono al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil en vigor y en virtud de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se tiene designado en este Juzgado, se le tiene por reconocida su personalidad para todos los efectos legales y con las obligaciones inherentes al cargo.

OCTAVO. Apareciendo que el domicilio donde debe ser emplazado a Juicio los demandados JONNY HERNÁNDEZ SABIDO (por sí y en pleno ejercicio del cargo de Albacea Definitivo de la Sucesión Intestamentaria de su extinto padre VICTORIANO HERNÁNDEZ PERERA), MARÍA DEL ROSARIO SABIDO ZAPATA Y MARISOL HERNÁNDEZ SABIDO, se encuentra fuera de la localidad donde este Juzgado ejerce su jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TURNO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, para los efectos de que en ayuda y colaboración de los labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, diligenciar el mismo en los términos solicitados. Hecho que sea lo anterior se sirva devolverlo a la brevedad posible. Asimismo, se faculta al Juez exhortado, para acordar promociones que le presente la actora, tendientes a la diligenciación del exhorto y aplicar medidas de apremio correspondientes.

NOVENO. Por último, previo catejo de las copias foliásticas con los documentos originales exhibidos, guárdense en la caja de seguridad de este Juzgado y agréguense las cotejadas a los autos, atendiendo a lo deteriorado de los documentos, base de la acción, para conservar su preservación, al dictar sentencia definitiva, procurando la menor afectación de los mismos, lo anterior de conformidad con el numeral 109 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA GENNY GUADALUPE MORA FONZ, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

ACUERDO TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VISTA: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al ciudadano PEDRO LARA NARVAEZ, con su escrito de cuenta mediante el cual aclara que por un error involuntario, en el promeio de su demanda se anotó

su nombre equivocadamente como PEDRO NARVAEZ LARA, cuando lo correcto es PEDRO LARA NARVAEZ, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO.- De igual forma y como lo solicita el acursante se hace la aclaración que las copias que exhibe el anexo que exhibe adjunto a su escrito inicial de demanda consistente en el convenio privado de promesa de compraventa de fecha nueve de enero de dos mil cuatro, expedido por el licenciado JORGE ARMANDO GONZÁLEZ VARGAS, Notario Público número 1 de Jalapa Tabasco, lo es en copias certificadas lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- Ahora bien es de decirle al acursante que en el cuanto a sus manifestaciones verídicas encaminadas a ser innecesario realizar las publicaciones de edictos en la presente causa por los motivos que expone, es de decirle que deberá de estarse a lo previsto por el numeral 949 del código civil en vigor en el Estado, por lo que a ello deberá de dar debido cumplimiento.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GENNY GUADALUPE MORA FONZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

ACUERDO DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

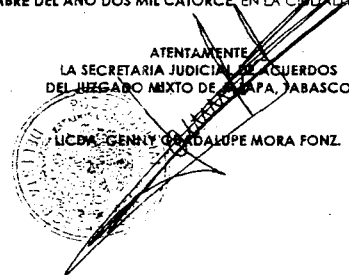
PRIMERO. Por presente al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, abogado patrono de la parte actora con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que de autos se desprende que el demandado JONNY HERNANDEZ SABIDO, en su carácter de Albacea Definitivo de la Sucesión Intestamentaria de su extinto padre VICTORIANO HERNANDEZ PERERA, resulta ser de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese el auto inicial del siete de marzo de dos mil catorce, acuerdo del treinta y uno de marzo del presente año, así como el presente proveído a dicho demandado por medio de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber al demandado que

deberán presentarse a recoger las copias de los trasladados en un término de CUARENTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término concedido para contestar la demanda que es de NUEVE DIAS HABILES, a partir de que comparezcan ante este Juzgado a recoger las copias, o en su defecto a partir del día siguiente al que venza dicho término, así mismo prevengase a dicho demandado para que al contestar la demanda señalen domicilio para efectos de citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun los de carácter personal le surtirán efecto por lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 Fracción II y 135 del Código Procesal Civil en vigor.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GENNY GUADALUPE MORA FONZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 139 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.



No.- 3094

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

C. JESÚS GARCÍA MUÑOZ.

En el expediente número 354/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por el licenciado MANUEL CACHÓN ÁLVAREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de MARÍA NATIVIDAD AVALOS ÁLVAREZ, en contra de MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, LAURA CHRISTELL CERINO MADRIGAL, ERIKA LIZBETH CERINO MADRIGAL, licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO 332 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL EN VILLAHERMOSA Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, en uno de octubre de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado la letra dice:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado MANUEL CACHÓN ÁLVAREZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de MARÍA NATIVIDAD ÁVALOS ÁLVAREZ, y de las actuaciones que integran esta causa, se advierte que se ha realizado la búsqueda tendiente a la localización de JESÚS GARCÍA MUÑOZ, en el domicilio proporcionado por la parte actora, así como a través de informes solicitados a diversas dependencias en la entidad, y no obstante que algunas de esas instituciones apareció domicilio del citado demandado, en ellos tampoco fue localizado, según las constancias actuariales visibles a fojas quinientos cincuenta y uno (551) y quinientos cincuenta y dos (552) de los autos donde.

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado JESÚS GARCÍA MUÑOZ, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en los autos de fechas doce de agosto y quince de octubre de dos mil trece.

Asimismo hágase saber al demandado que cuenta con un plazo de CUARENTA DÍAS HABILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en a la Segunda Secretaría judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con los NUEVE DÍAS HABILES a que se refiere el auto de fecha doce de agosto de dos mil trece, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por le artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE FECHA 12/AGOSTO/2013

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS.- La razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito de demanda y anexos presentado por el licenciado MANUEL CACHÓN ÁLVAREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de MARÍA NATIVIDAD AVALOS ÁLVAREZ, personería que acredita en virtud de la escritura original número tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del notario público número siete de esta ciudad, con los cuales promueve Juicio

ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, en contra de MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, LAURA CHRISTELL CERINO MADRIGAL y ERIKA LIZBETH CERINO MADRIGAL, quienes pueden ser emplazadas a juicio en calle pitahaya número 4, fraccionamiento la Choca, Tabasco 2000 de esta ciudad, licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL EN VILLAHERMOSA, con domicilio en calle Sáenz número 126, zona luz colonia centro de esta ciudad, DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en Adolfo Ruiz Cortínez número 101 de la colonia Casa Blanca de esta ciudad y TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DEL CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo Tabasco número 1401 colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, de quienes reclama las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda las que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado.

SEGUNDO. Por lo que con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1885, 1895, y demás relativos y demás aplicables del Código Civil en Vigor en el Estado y los artículos 1, 10, 11, 69, 203, 204, 205, 206, 212, y demás relativos y aplicables del código procesal civil en vigor en el Estado, así como los artículos 1, 2, 9, 10 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompaña, debidamente sellados y rubricados, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados en los domicilios señalados por el actor, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de NUEVE DÍAS, hábiles computables, contados a partir del día siguiente al que legalmente sean notificados, por lo que al dar contestación a la misma deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que si aducen hechos incompatibles con los referidos por el actor se tendrá como negativa de estos últimos. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Asimismo, con fundamento en el artículo 136 de la Ley adjetiva Civil, **requiéraseles** para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsuentes aún las que conforme a la regla deban hacerse personalmente, se les harán por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado, en términos de los artículos 131 fracción II y 135 del citado cuerpo de leyes.

CUARTO. Se hace saber a las partes que en observancia a la tesis jurisprudencial 39/2013 cuyo rubro reza: **"NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)"**, las notificaciones personales que se les realicen en este asunto, surtirán efectos al día hábil siguiente al que se practiquen, empezando a correr los plazos procesales a partir del día hábil siguiente en que la notificación, emplazamiento o citación, haya surtido efectos.

A continuación, se transcribe la tesis jurisprudencial: **NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)**. El artículo 21 de la Ley de Amparo prevé el término de quince días para interponer la demanda relativa, contado desde el siguiente al en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o el acuerdo que reclame. Ahora bien, aun cuando el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco disponga que los plazos procesales corren a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, incluido el día del vencimiento, y que cuando el plazo sea común a varias partes, éste debe computarse desde el día siguiente a aquel en que todas hayan quedado notificadas, del título VI, intitulado "Actos procesales", capítulo IV, denominado "Notificaciones", del propio código, no se advierte el momento preciso a partir del cual surten efectos las notificaciones personales en los juicios civiles. De ahí que ante la falta de regulación sobre el tema y toda vez que se encuentra involucrado el alcance del derecho humano de acceso a la justicia, debe atenderse al mayor beneficio para las partes y, por ende, considerarse que en

términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, conforme al cual todas las autoridades deben aplicar el principio interpretativo pro persona, esto es, realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejoso, dichas notificaciones surten sus efectos al día siguiente, al en que se practiquen, pues sólo de esta manera éstos cuentan con un día más para poder presentar su demanda de amparo en la forma y los términos previstos en el referido artículo 117. Contradicción de tesis 367/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, 9 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Constanza Tort San Román.

QUINTO. A petición del ocursoante, con fundamento en el artículo 209 fracción III de Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena hacer anotaciones en el Instituto Registral de esta ciudad, sobre este asunto, donde se dirime juicio de nulidad de las escrituras públicas 3,552, 3,253 y 3,562, las dos primeras de fecha veinte de noviembre de dos mil diez y la tercera del veintinueve de noviembre de dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Notario Público número treinta y dos de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, que contienen los contratos de compraventa celebrados en calidad de vendedora por MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ y como compradoras LAURA CRISTELL CERINO MADRIGAL y ERIKA LIZBETH CERINO MADRIGAL, ésta última representada por su apoderada legal NYDIA SBEYDI CERINO MADRIGAL.

Tratándose de los siguientes inmuebles:

1. Escritura 3,552.

DATOS DEL PREDIO (UBICACIÓN Y MEDIDAS).

Lote 9 ubicado en periférico Carlos Pellicer Cámara /arco noreste/ colonia Casa Blanca de esta ciudad, constante de una superficie de 915.69 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 105.14 metros con JUAN JOSÉ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

AL SUR: En 110.31 metros, MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

AL ESTE: En 9.97 metros, con restricción Carlos Pellicer Cámara.

AL OESTE: En 8.50 metros con PRISCILIANO GONZÁLEZ MACEDO.

2. Escritura 3,553.

DATOS DEL PREDIO (UBICACIÓN Y MEDIDAS).

Lote 10 ubicado en periférico Carlos Pellicer Cámara /arco noreste/ colonia Casa Blanca de esta ciudad, constante de una superficie de 916.46 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 98.29 metros con BLANCA ESTELA JIMÉNEZ MANTÍAS, NORMA LARA FARIAS, JOSÉ INOCENTE GALLEGOS VIDAL y JOSÉ DEL CARMEN PÉREZ DÍAZ.

AL SUR: En 105.14 metros, MARÍA NATIVIDAD AVALOS ÁLVAREZ.

AL ESTE: En 10.97 metros, con restricción Carlos Pellicer Cámara.

AL OESTE: En 9. metros con PRISCILIANO GONZÁLEZ MACEDO.

3. Escritura 3,562.

DATOS DEL PREDIO (UBICACIÓN Y MEDIDAS).

Predio urbano con construcción localizado en Lote 4, manzana 26 ubicado en el andador "El Guano" fraccionamiento Bosques de Saloya del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 122.50 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 7 metros con lote 9.

AL SUR: En 7 metros, con andador "El Guano".

AL ESTE: En 17.50 metros, con lote 5.

AL OESTE: En 17.50 metros con lote 3.

Para que se conozca ésta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente, para lo cual deberá girarse el oficio correspondiente,

adjuntándose copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos.

Queda por conducto del actor el trámite y entrega del oficio de referencia.

SSEXTO. Como lo peticiona el ocursoante, de conformidad con el artículo 271 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor del Estado, requiérase al demandado licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Notario Público número treinta y dos de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en el término que se le concedió para contestar la demanda, exhiba copias certificadas de los contratos de compraventa privados celebrados por MATEO CERINO ÁVALOS, con LAURA CRISTELL CERINO MADRIGAL y ERIKA LIZBETH CERINO MADRIGAL, dos de fechas trece de septiembre de dos mil nueve y una de once de diciembre de dos mil nueve, que le fueron exhibidos para el otorgamiento de las escrituras públicas 3,552, 3,253 y 3,562, objeto de nulidad.

Se justifica la petición del ocursoante, ya que de los hechos narrados en el escrito de demanda, se advierte que MARÍA NATIVIDAD ÁVALOS ÁLVAREZ -poderdante del hoy actor-, no tiene injerencia en los contratos precitados, dado que los presuntos contratantes son MATEO CERINO ÁVALOS, LAURA CRISTELL CERINO MADRIGAL y ERIKA LIZBETH CERINO MADRIGAL; por tanto, resulta evidente que de solicitarlo, a ésta le serían negadas las expediciones de las copias certificadas de dichos documentos, por no haber sido partícipe en la celebración de los contratos privados en cuestión, y bajo es tesis, se evidencia que no se encuentra en posibilidades para exhibirlas junto con su escrito de demanda.

SSEXTIMO. De conformidad con el artículo 3 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor del Estado, se desecha por improcedente la medida de conservación que solicita el promovente, para prevenir a las demandas de que se abstenga de afectar con venta los bienes.

Ello en razón, que la fracción I del artículo 209 del Cuerpo de Leyes invocado, previene dicha medida cuando se trata de bienes muebles e inmuebles no registrados; lo que no acontece en éste asunto, pues en los documentos exhibidos por el actor como base de la acción, se advierte la formalización de los contratos de compraventa respecto los bienes inmuebles cuestionados en éste asunto.

No obstante, deberá estarse a lo proveído al punto sexto de éste auto.

OCTAVO. El promovente señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la calle Simón Sarlat número 235 colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la persona que menciona en su escrito de demanda, autorización que se tiene en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. Por otra parte el promovente nombra como su abogado patrono al licenciado EMMANUEL MÉNDEZ VARGAS, designación que si surte efectos, toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin. Lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 de la ley procesal civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO.

A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO.

No.- 3100

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL



En el expediente civil número 848/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JAVIER MORALES CRUZ, endosatario en procuración de ABRAHAM ÁLVAREZ BOUCHOT, seguido por el licenciado ATILANO ALEJO GONZÁLEZ en contra de JUAN CARRETA AGUILAR y YONI BALBOA HERNÁNDEZ, con fecha doce de noviembre del dos mil catorce, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Tomando en cuenta que los ejecutados JUAN CARRETA AGUILAR, YONI BALBOA HERNÁNDEZ, y el acreedor reembargante licenciado RIGOBERTO PARDO JIMÉNEZ, no hicieron manifestación alguna con respecto a la vista ordenada en el punto único del auto de fecha veintiuno de marzo y punto segundo del auto de fecha tres de julio del año dos mil catorce, como lo solicita la ejecutante, en su escrito de

cuenta, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y acorde a lo señalado por la fracción VI del artículo 1253 del Código de Comercio aplicable, se tiene a dichos ejecutados y acreedor reembargante por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la contraria.

Segundo. Se tiene por presentado al licenciado ATILANO ALEJO GONZÁLEZ, endosatario en procuración de ABRAHAM ÁLVAREZ BOUCHOT, parte actora ejecutante, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita fecha y hora para la diligencia de remate del bien embargado y se gire oficios de estilo, en su mismo escrito de cuenta.

Toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentra agregado el avalúo emitido por el perito designado por dicho ejecutante y en rebeldía para la actualización del mismo de los ejecutados respectivamente, los cuales no fueron objetado por la contraria, por ello se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio, que al efecto se transcribe: Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que, en su caso, produjere o fuere

capaz de producir la cosa, objeto del avalúo, y todas las circunstancias que puedan influir en la determinación del valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la ley, sean otras las bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar la cantidad que servirá de base para el remate.

Tercero. Tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito designado por la parte ejecutante ingeniero CARLOS ARMANDO LEZAMA MORALES, cumple con los requisitos establecidos por la legislación aplicable, a criterio de este juzgador, toda vez que hacen una descripción detallada del inmueble, especificando las características urbanas, localización, la descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y método utilizado, haciendo diversos enfoques del mismo y concluyendo un valor comercial con base en los datos que sustentan, mismo que se aprueba para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Cuarto. Como lo solicita el referido ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 469, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble embargado sirviendo de base la cantidad que arroja el avalúo emitido por el perito en rebeldía de los ejecutados, el cual se hace consistir en:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN: Identificado en la calle cinco de Mayo, esquina con la calle SECOFI de la Colonia cinco de mayo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 280.00 M2, (DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUÁDRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 25.80 metros con calle cinco de mayo; al Sur: en 25.35 metros con Lote número 2; al Este: en 10.50 metros, con calle SECOFI y al Oeste: en 11.50 metros con el lote número 10; Inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio de Cárdenas, Tabasco, quedando afectado el predio numero 21050, a folio 12, del Libro mayor volumen 80, a nombre de JUAN CARRETA AGUILAR y YONI BALBOA HERNÁNDEZ, al cual se le fijo un valor comercial de \$446,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

Quinto. Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las NUEVE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LUCRECIA GÓMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (12) DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014). - CONSTE.



SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LUCRECIA GÓMEZ

LIC. Y.J

No.- 3095

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO

C. LILA IXCHEL ACOSTA GOMEZ
DEMANDADA.

En el expediente civil número 00635/2014, relativo al JUICIO ESPECIAL DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por JESUS RAMON ACOSTA DENIS, en contra de LILA IXCHEL ACOSTA GOMEZ, con fechas diecinueve de septiembre y trece de noviembre de dos mil catorce, se dictaron dos autos mismo que copiados a la letra dicen:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA,

TABASCO, MÉXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

VISTO. La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a JESUS RAMON ACOSTA DENIS, con su escrito de cuenta y anexos; Copia certificada del acta de nacimiento número 2175, a nombre de LILA IXCHEL ACOSTA GOMEZ, expedida por el oficial 01 del registro civil de las personas de esta ciudad; Copia certificada de las actuaciones realizadas en los autos del expediente número 666/2011, relativo al juicio ESPECIAL FAMILIAR DE CANCELACION DE PARTES PROPORCIONALES Y REDUCCION DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por JESUS RAMON ACOSTA DENIS, en contra de MARTHA PATRICIA GOMEZ ANGUIANO y de su hija STEPHANIE AMAIRANI ACOSTA GOMEZ; Una fotografía; y copia

simple de la misma, con las que promueve JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTOS, promovido por JESUS RAMON ACOSTA DENIS, en contra de LILA IXCHEL ACOSTA GOMEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la calle José María Pino Suárez sin número, Edificio Chino Gong, planta alta de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), y c), de su escrito inicial de demanda, las que se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaran por economía procesal.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 299, 304, 317 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28, 204, 205, 206, 487, 488, 489, 530, 531, 532, 533, 534 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía señalada en líneas anteriores y en la forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al ciudadano agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 530, 531 y 534 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado en el domicilio que señala la parte actora, haciéndose de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente emplazado a juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal; a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar, la que le será notificada en el domicilio en el que fue emplazado, en términos del artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el demandante éstas se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

SEXTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 altos de la calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para oírlas, aún las de carácter personal, así, como para recibir toda clase de documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ALVAREZ CAMARA y a MARCELA CRUZ MORALES, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados, ahora, toda vez que dicho profesionista tiene registrado su cédula en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, se le reconoce tal carácter.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE

MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ASUNCION JIMENEZ CASTRO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado LUIS ALBERTO BALDIN GIL abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y en cuanto a lo manifestado en la primera parte de su escrito de cuenta, dígamele que se esté a lo acordado en el punto primero del auto del treinta de octubre de dos mil catorce.

SEGUNDO. Ahora, en cuanto a lo solicitado por el promovente en la parte in fine de dicho escrito y al haberse agotado por ésta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio de la demandada LILA IXCHEL ACOSTA GOMEZ, a como se observa de los informes rendidos por las diferentes dependencias que obran en autos, para efectuar su emplazamiento, sin tener ningún resultado satisfactorio por lo tanto se declara que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; al efecto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a la citada demandada por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de ésta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca ante éste Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de NUEVE DIAS HABLES, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en ésta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce.

TERCERO. Por último, hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionados, para su debida publicación a su costa.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO, MEXICO, LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, POR Y ANTE EL LICENCIADO ASUNCION JIMENEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTATO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

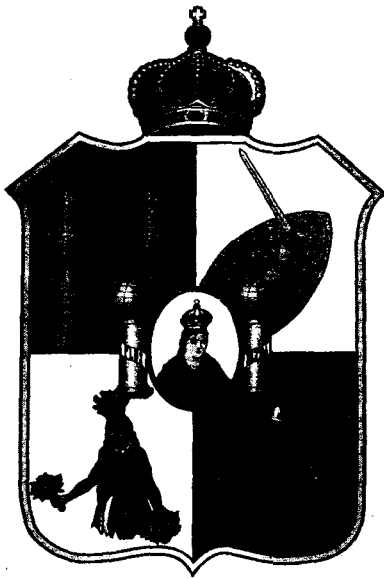


SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

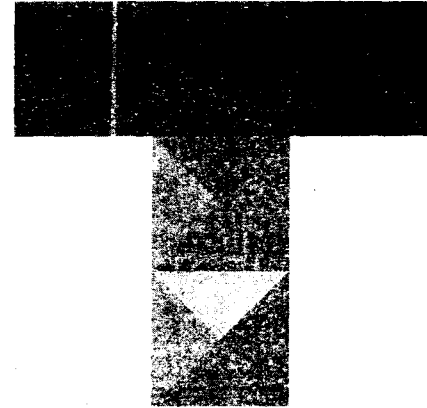
J.C. ASUNCION JIMENEZ CASTRO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3133	CONVOCATORIA: 055 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. Adquisición de Suplemento Alimenticio.....	1
No.- 3122	ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.....	2
No.- 3118	CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO FINANCIERO. COPLADET.....	4
No.- 3123	POA. 3er. TRIMESTRE 2014- MPIO. CÁRDENAS, TABASCO.....	12
No.- 3126	ACUERDO I. ASAMBLEA DE SOCIOS "RIO TEAPA", S. DE R.L.....	24
No.- 3125	BALANCE GENERAL. ECONOMICA EMPRESARIAL MOLLIZUR SA DE CV.....	25
No.- 3124	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 239/2013.....	27
No.- 3127	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 692/2013.....	29
No.- 3128	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 413/2014.....	30
No.- 3129	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 48/2014.....	31
No.- 3130	JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE USUCAPIÓN EXP. 346/2014.....	33
No.- 3132	VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN EXP. 128/2014.....	34
No.- 3131	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 272/2012.....	35
No.- 3093	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 227/2013.....	36
No.- 3110	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 169/2014.....	37
No.- 3112	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 614/2014.....	38
No.- 3113	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 747/2014.....	39
No.- 3114	JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL EXP. 685/2011.....	40
No.- 3115	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 411/2014.....	41
No.- 3096	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 378/2014.....	42
No.- 3097	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 379/2014.....	43
No.- 3101	DIVORCIO NECESARIO EXP. 648/2013.....	44
No.- 3098	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 380/2014.....	45
No.- 3111	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 170/2014.....	46
No.- 3116	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 591/2013.....	47
No.- 3099	JUICIO DE USUCAPION EXP. 00073/2014.....	49
No.- 3094	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 354/2013.....	50
No.- 3100	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 848/2007.....	52
No.- 3095	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 00635/2014...	53
	INDICE.....	55
	ESCUDO.....	56



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.